

**REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO MEDIANTE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL VALLE DEL CAUCA 2015- 2017**

DANIELA ALEJANDRA BARRERA ROJAS

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN, CAUCA
2018**

**REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
MEDIANTE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL VALLE DEL CAUCA
2015- 2017**

DANIELA ALEJANDRA BARRERA ROJAS

Director:

JOSÉ ENRIQUE URRESTE CAMPO

**Trabajo de grado presentado como requisito
para optar por el título de Politóloga**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
POPAYÁN, CAUCA
2018**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	Pág. 6
1. Caracterización de la población víctima del conflicto armado que acude a la Defensoría del Pueblo en la regional Valle del Cauca.	Pág. 11
1.1 Los sujetos colectivos étnicos.	Pág. 21
1.2 Proceso de caracterización de los sujetos colectivos no étnicos	Pág.21
1.3 Víctimas como sujetos individuales.	Pág. 24
2. Estudio de caso en el proceso de implementación de la reparación de las víctimas en el Valle del Cauca.	Pág. 33
2.1 El proceso de la Defensoría	Pág. 33
2.2 Desde el enfoque diferencial	Pág. 37
3. Evaluación de resultados, Ley 1448 de 2011 en el departamento del Valle.	Pág. 46
3.1 Evaluación de resultados.	Pág. 49
3.1.1 Evaluación de resultados año 2015	Pág. 52
3.1.2 Evaluación de resultados año 2016	Pág. 58
3.1.3 Evaluación de resultados año 2017	Pág. 62
3.2 Evaluación de la Ley de víctimas.	Pág. 67
GRÁFICA 1 Declaraciones tomadas 2015-2017	Pág. 27
GRÁFICA 2 Población víctima del conflicto armado vinculada al sistema educativo.	Pág. 65
TABLA 1 Plan de acción anual 2015	Pág. 29
TABLA 2 Plan de acción anual 2016.	Pág. 30
TABLA 3 Plan de acción anual 2017.	Pág. 31
TABLA 4 Dinámica en el suroccidente colombiano.	Pág. 52
TABLA 5 Subcomisiones Valle del Cauca 2015.	Pág. 57
CONCLUSIONES.	Pág. 74
BIBLIOGRAFIA.	Pág. 78

ABREVIATURAS

APROPLAM	Asociación de Mujeres Productoras de Plantas Medicinales
ASOPAD	Asociación de Productos Agro-ambientales del Diamante
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
BACRIM	Bandas Criminales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CRAV	Centro Regional de Atención a las Víctimas
CSML	Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley
DPS	Departamento para la Prosperidad Social
FUD	Formato Único de Declaración
GED	Goce Efectivo de Derechos
HUV	Hospital Universitario del Valle
MAP	Minas Antipersonal
MUSE	Municiones Sin Explotar
OSIJ	Organismos de Seguridad, Inteligencia, Justicia y Protección
PAARI	Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral
PAPSIVI	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas
PIRC	Plan Integral de Reparación Colectiva
PNARIV	Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
RUV	Registro Único de Víctimas
SAT	Sistema de Alertas Tempranas
SGSS	Sistema General de Seguridad Social
SNCE	Sujetos Colectivos No Étnicos

SRC	Sujetos de Reparación Colectiva
UAO	Unidad de Atención y Orientación
UARIV	Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas
UMATA	Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria
UNP	Unidad Nacional de Protección

INTRODUCCIÓN

Los desafíos que enfrenta la sociedad que ha sido víctima del conflicto armado colombiano son complejos, y es por ello que uno de los retos que tiene el Estado es tratar de dar una posible solución y reparar a quienes han padecido las consecuencias del conflicto, dignificando mediante medidas que compensen y restituyan los derechos de cada una de estas personas. Con esta intención se implementan leyes como la *Ley 1448 de 2011* encargada de la reparación de las víctimas del conflicto armado, contando con unas medidas establecidas que puedan llegar a ser un medio para que se dé una reparación social.

Es el departamento del Valle del Cauca unos de los más golpeados por el conflicto armado, ubicado en el suroccidente colombiano, el cual se ha tomado como un corredor estratégico por su conveniente posición geográfica, lo que hace entrar en disputa a diferentes grupos armados. Es una zona de gran importancia, convirtiéndose en una de las principales por el hecho que permite asegurar la movilidad hacia el Pacífico, punto clave para el tránsito tanto de droga como de armas, siendo vía de tránsito de diferentes actores armados, adicional a esto cuenta con el puerto más importante de Colombia en el Pacífico y el municipio más extenso como lo es Buenaventura. (Moreno, 2012)

Por parte del Estado existe una débil presencia en los territorios, de esta manera la asistencia, atención y reparación de las víctimas en las comunidades se presenta en una acción mínima, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo siendo un órgano constitucional y autónomo creado por la propia constitución de Colombia en el año de 1991, tiene dentro de sus propósitos el velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos como del derecho internacional humanitario y específicamente dentro de sus dependencias y delegaciones sobre atención para los derechos de la población desplazada y de promoción y divulgación de derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2016).

“La Defensoría del Pueblo, presta los servicios de orientación, asesoría y representación judicial a las víctimas y garantiza la participación a través de las mesas de participación a nivel departamental y nacional, promoviendo

acciones diferenciales, para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes” (Ley 1448 de 2011. Art. 43 , 2011)

Si bien es cierto que el Gobierno Nacional tiene el gran compromiso de implementar y desarrollar la Ley, también son las entidades territoriales las que juegan un papel indispensable, ya que es en el territorio donde se hace efectiva la mayor parte de su aplicación, por eso es de gran importancia la responsabilidad que tienen, en el diseño y la implementación de las medidas dispuestas en la política de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, donde se requiere un trabajo articulado para su efectivo goce.

Por todo lo anterior da cabida al trabajo que se desarrolla por medio de la práctica profesional en esta entidad, ya que juega un papel importante en torno a las víctimas del conflicto armado respondiendo a *¿Cómo se da el proceso de implementación de la reparación de las víctimas del conflicto armado interno por medio del papel que juega la Defensoría del Pueblo en el Valle del Cauca?*

Me ocuparé en este informe de práctica profesional en el caso específico del Valle del Cauca y las medidas institucionales de reparación que realizan por medio de la Defensoría del Pueblo en esta región, desde las diferentes variables que concierne tanto a las víctimas individuales como a las minorías étnicas y campesinas. Centrándome en analizar cómo se ha implementado el proceso de reparación a las víctimas del conflicto armado a partir de la función y los alcances que ejerce la Defensoría del Pueblo en el departamento del Valle del Cauca desde mi condición de pasante.

Para ello es necesario resaltar como están divididos los capítulos que se encargan del desarrollo de este informe, el primer capítulo tiene como objetivo el caracterizar la población víctima del conflicto armado que acude a la Defensoría del Pueblo del Valle del Cauca, permitiendo agrupar según el enfoque diferencial el tipo de ruta de asistencia y atención que se debe llevar y que la Defensoría del Pueblo les brinda, así mismo en lo que tiene que ver con la reparación. Este capítulo está dividido en un primer grupo de sujetos colectivos étnicos, seguido a los sujetos colectivos no étnicos y por último, la víctima como sujeto individual.

Utilizando el método cualitativo, a partir del análisis documental que pueda permitir el estudio teórico, descriptivo e interpretativo, para de esta manera poder plasmar una recopilación en la que se brinde la posibilidad de realizar un análisis concreto. Partiendo de la revisión de la Ley 1448 de 2011, de informes institucionales brindados por la Defensoría del Pueblo, protocolos de acompañamiento e igualmente de algunos informes de otras instituciones. Además fue posible obtener información de parte de las víctimas que recurrían a la Defensoría del Pueblo evidenciando de esta manera algunos casos.

Para el desarrollo del segundo objetivo específico, que se basa en describir desde el enfoque diferencial como se lleva a cabo el proceso de reparación de las víctimas del conflicto armado en el Valle del Cauca a partir de la Defensoría del Pueblo, es pertinente dar respuesta en primera medida a cuál es el papel que la Defensoría del Pueblo juega como entidad en cuanto al proceso de reparación de las víctimas del conflicto armado, haciendo una distinción en las responsabilidades que tiene con otras instituciones, y a partir de ahí poder hacer un estudio de caso frente a dos municipios como lo son La Sonora, Trujillo y La Habana, Buga pertenecientes al departamento del Valle del Cauca, en cuanto al seguimiento que se hace desde la Defensoría del Pueblo al proceso de implementación de la reparación, hasta el punto que por medio de la información suministrada por la entidad me permite llegar, teniendo en cuenta que se parte desde el enfoque diferencial de sujetos colectivos no étnicos, como lo son los campesinos.

Para el desarrollo de este capítulo es necesario realizarlo bajo el análisis documental a través de la revisión bibliográfica, a partir de los documentos tanto físicos como de sitios web, artículos, informes obtenidos por parte de las diferentes delegaciones de la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Víctimas los cuales me permiten hacer una exposición descriptiva y analítica de la situación por medio de un estudio de caso.

Por último, el tercer capítulo desarrolla el tema de la implementación y evaluación de la llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con la finalidad de poder responder al objetivo de evaluar el resultado que ha tenido la Ley 1448 de 2011 en

el proceso de reparación de las víctimas entre los años 2015 - 2017 a partir de la Defensoría del Pueblo en la regional Valle del Cauca, elaborado a partir del método cualitativo, con la finalidad de hacer una interpretación de los datos que se obtienen y su análisis, brindando una recopilación de información adecuada para facilitar la evaluación que pueda demostrar unos resultados objetivos, de esta manera se hace una revisión de análisis documental por medio de los informes que se realizan en la Defensoría del Pueblo y los informes tanto de la Comisión Nacional y Subcomisión Regional de seguimiento a la Ley de Víctimas para dar cuenta de la gestión desempeñada y la efectividad que esta ha tenido.

La realización de la práctica profesional en la Defensoría del Pueblo es significativa, por el hecho que la finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. Hace parte del Ministerio Público, siendo la entidad de control que tiene como responsabilidad el ejecutar la vigilancia sobre la gestión de las instituciones y encargarse de cuidar por la promoción y la protección de los derechos humanos. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Así además, para la ciencia política resulta ser muy relevante en el sentido que por medio de esta disciplina se han podido crear e implementar diversas políticas que han contribuido a que surjan algunos planes y programas hacia y para las víctimas, donde se defiendan, protejan y promuevan sus derechos, de la misma manera poder analizar qué tan eficiente resultan las diferentes políticas en las que se pretende dignificar a las víctimas y apoyar en la construcción de una nueva sociedad, donde ellas se puedan reintegrar, en este caso específico es por medio de la ley que se sientan las bases para la implementación de la política pública de atención y reparación integral.

La metodología utilizada para el desarrollo de la práctica fue a partir de análisis documental, en la revisión de informes institucionales que fueron brindados por la Defensoría del Pueblo, igualmente algunos informes de otras instituciones, teniendo en cuenta que no fue posible en mi condición de pasante acceder a la información completa, por motivos propios de las instituciones administrativas como Procuraduría, Contraloría, encargadas de la información de diferentes temas relacionados con la Ley 1448 de 2011. Además se obtuvo información por medio de la participación de las víctimas que recurrían a la Defensoría del Pueblo, donde gracias a la pasantía fue posible hacer parte de la atención al público y conocer de esta manera la información, que ellos por medio de los diferentes procesos y tramites que se realizan en la entidad me podían brindar.

Para la realización de la práctica profesional es oportuno entonces direccionarse mediante un enfoque que privilegie las instituciones, ya que son estas las que se convierten en los ejes de la actividad política, encauzan las interacciones de los actores políticos, permiten prever desarrollos futuros y colaboran sustancialmente en la solución de conflictos. Por lo cual para el desarrollo de este informe es importante es pertinente aplicar el enfoque jurídico-institucional en el sentido que es un enfoque que se centra en las reglas, procedimientos y organizaciones formales de un sistema de gobierno; pretende explicar entre otros aspectos, de qué modo las reglas, procedimientos y organizaciones formales determinan el comportamiento político. (A. Casas Casas, 2008)

1. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE ACUDE A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En este capítulo se realiza una caracterización a la población que acude a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, quien le brinda por medio de la delegada de orientación y asesoría a las víctimas del conflicto armado, una ruta especial de atención, asesoría y orientación caracterizando la clase de sujetos susceptibles a la reparación que asisten a esta entidad, siendo atendida de conformidad con sus características particulares, las cuales están caracterizadas en sujetos étnicos, sujetos colectivos no étnicos y sujetos individuales, contando cada uno de ellos con una ruta específica para la reparación, en donde la Defensoría del Pueblo como Ministerio Público es la encargada de esta función.

1.1 LOS SUJETOS COLECTIVOS ÉTNICOS

Los sujetos étnicos que se atienden en la Regional Valle del Cauca, están conformados como su nombre lo indica, en los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El proceso de identificación del daño y de reparación para los sujetos colectivos étnicos debe estar centrado en la realización de la consulta previa con la comunidad y en la comprensión de los daños asociados a sus territorios ancestrales. Se debe tener en cuenta que el proceso de atención y reparación se fundamenta en el concepto de sujeto colectivo de derechos a lo que se refiere que debe existir un reconocimiento de la identidad étnica y cultural, ya que estos pueblos tienen una fuerte identidad colectiva por encima de la individual, y de esta manera entonces reivindican sus derechos como miembros de un pueblo, resaltando que el conflicto armado ha ocasionado una afectación hacia ellos como colectivo, poniendo de alguna manera en riesgo tanto su existencia física como cultural.

Por este motivo, la reparación debe garantizar su bienestar como sujetos colectivos de derecho, sin descuidar que los territorios en los que ellos habitan también sufren un sin número de daños materiales e inmateriales a raíz y en

consecuencia del conflicto armado. Por ello es importante tener en cuenta la ley de origen que se refiere a “la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los mismos como Pueblos Indígenas guardianes de la naturaleza. Asimismo, regula las relaciones entre los seres vivientes, desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo” (CRIHU, 2013), el derecho propio que trata de que “los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, adicional a los derechos que en general han sido reconocidos a toda la población; lo cual significa que al aplicar la legislación interna, deberán tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario” (Universidad del Rosario, 2015) y las costumbres ancestrales, para así poder de alguna manera brindarles una mejor atención dentro de la política pública diferencial de protección a las víctimas que son pertenecientes a las diferentes comunidades étnicas del departamento del Valle del Cauca.

El proceso de atención y reparación a las comunidades étnicas se debe fundamentar en el concepto de sujeto colectivo de derechos. Estas comunidades tienen un análisis especial de las que se pueda llegar a comprender las concepciones de sujeto colectivo, daño colectivo y reparación colectiva; introduciendo así la categoría de derechos colectivos dentro de lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011 como el concepto de daño colectivo en la persona, en la comunidad y en el territorio, donde estos ámbitos deben ser reparados con medidas de restitución adecuadas a la garantía de los derechos contenidos en ese instrumento jurídico. (Defensoría del Pueblo. Defensoría Delegada para los indígenas y minorías étnicas., 2014)

Además de lo anterior, prioriza esta norma el deber de concertación con las autoridades indígenas para la adopción de las decisiones relacionadas con las medidas de atención y reparación que requiere en su condición de víctimas colectivas; demandando ante las autoridades competentes frente al proceso de

reparación que se les reconozca su dignidad, diversidad y cultura, ya que históricamente por diferentes situaciones o hechos que se les han presentado los han confinado a vivir en situación de pobreza y vulnerabilidad, circunstancias que de algún modo han sido agravadas por el conflicto armado interno.

De ahí que sea de suma importancia el conocer porque el Decreto Ley 4633 de 2011 se expide. Si bien la Ley 1448 de 2011 establece los mecanismos, medidas de atención y reparación para las víctimas del conflicto armado en Colombia, su alcance es muy general y las víctimas de los grupos étnicos requieren que las medidas adoptadas tengan un carácter diferencial que reconozca de manera especial el impacto en la vulneración de sus derechos por medio del conflicto armado interno, por esta razón entonces es que el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural se constituyen en motivos que fundamentaron la expedición de la norma especial que está contenida en el decreto ley que se menciona; para de esta manera poder reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural.

En consecuencia a ello se adoptan medidas especiales que puedan garantizar los derechos de las víctimas de la población, siempre y cuando se adopte e implementen de alguna manera medidas de protección, atención, reparación; las comunidades étnicas deben ser previamente consultadas frente a lo que se disponga, teniendo el Estado como deber el adoptar medidas especiales que puedan llegar a proteger de una forma efectiva a las personas y a las comunidades que integran los grupos étnicos.

Por esto es importante resaltar que para el enfoque diferencial étnico los decretos ley que rigen son el 4633, 4635 de 2011, los cuales representan un avance significativo en la política pública para los grupos étnicos, es ahí donde se define la ruta de reparación colectiva étnica. Todas estas herramientas que se brindan son el reconocimiento de que existe una diferencia, ya que no se puede pretender integrar medidas de atención para toda la población de manera igualitaria, cuando resulta ser diversa. De ahí a que se ve obligado a que los mecanismos, las formas y los espacios de participación sean adecuados para esta diferencia, de manera que se propenda por la existencia de estos grupos.

“Enfoque diferencial étnico; este aspecto implica la atención y reparación de los pueblos indígenas involucra los usos, costumbres, especificidades, particularidades y afectaciones a los derechos de cada una de las víctimas pertenecientes a esta población. La razón de esa distinción se sustenta en la cosmovisión, su cultura y su forma de organización propia. Un ejemplo de lo anterior consiste en que cuando se configuran hechos victimizantes cometidos contra los miembros individuales y colectivos de estos pueblos es indispensable evaluar los daños bajo los criterios del enfoque diferencial, es decir, daño al: territorio, integridad cultural, autonomía, sistemas de autoridad, institucionales y organizativos propios, prácticas y conocimientos ancestrales, y en general todas aquellas expresiones ligadas a su cosmovisión y derecho propio”. (Defensoría del Pueblo. Defensoría Delegada para los indígenas y minorías étnicas., 2014, pág. 18)

En el mismo sentido otro aspecto a tener en cuenta es la obligación que tiene la Defensoría del Pueblo en garantizar la participación de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, que harán parte de las mesas de víctimas y de esta manera tener la facultad de revisar tanto el diseño, como la implementación, ejecución y evaluación de las medidas de la política pública para víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

La vulneración de los derechos fundamentales individuales y colectivos de los grupos étnicos es enorme. Una de las consecuencias más importantes para estas comunidades es la violación a sus derechos territoriales, dado el significativo y arraigado vínculo espiritual y cultural, que cuentan con los territorios a los que pertenecen con una gran riqueza biodiversa y llena de recursos naturales que los caracterizan. Los hechos victimizantes que más se presentan en estas comunidades van ligados al despojo y abandono de sus territorios de forma violenta por parte de los grupos armados, desplazamientos masivos, amenaza, homicidio y en general al detrimento de su estructura tanto cultural, como social y de ordenamiento colectivo; todas estas conductas son sinónimo de graves violaciones a los derechos humanos. Es así como la Corte Constitucional en los Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 ha señalado que las

condiciones históricas de violaciones que hayan sido graves y manifiestas de los derechos de los pueblos indígenas han hecho más fácil que el conflicto armado genere unos impactos o afectaciones diferenciales en los grupos poblacionales de especial protección constitucional, de manera que el Estado está en la obligación de atender de manera prioritaria a los pueblos indígenas, en especial a algunos pueblos que desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes se ven afectados desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. (Decreto 4633 de 2011, 2011, pág. 1)

De esta manera las medidas de atención y reparación que se lleven a cabo para los pueblos indígenas deben tener en cuenta como primera medida el impacto desmedido que el conflicto armado ha tenido sobre ellos. Es por eso que se convierte en un punto importante en cuanto al concepto de reparación transformadora, ya que no se trata solamente de reparar en términos de resarcir el daño y regresar las cosas al estado en que se tenían antes de la vulneración; sino que además se pretende transformar la realidad en que se encontraban, de hacer que las comunidades puedan llegar a superar las condiciones de vulnerabilidad, las cuales están entre una delgada línea de pobreza, discriminación y así mismo la informalidad en cuanto a la tenencia de sus territorios. Por este motivo a través del decreto anteriormente citado se establecen las medidas de atención y reparación con un enfoque diferencial étnico. Las medidas de reparación integral en su dimensión colectiva deben ser complementarias de la medida judicial de restitución, por lo cual debe ser consultada con las autoridades indígenas para determinar el alcance de los contenidos y de la reparación.

La ruta que se establece por parte de la ley para llegar a la reparación inicia en la declaración, es la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) el cual constituye la puerta de entrada a todo el proceso de atención, asistencia, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas de los pueblos y comunidades indígenas. Haciendo parte de esta práctica la Defensoría del Pueblo como Ministerio Público, encargada de esta función para la aplicación del procedimiento con los criterios del enfoque diferencial étnico, donde se

diligencia un formato de declaración de sujetos colectivos en coordinación con las autoridades indígenas y posterior a ello se remite la información a la Unidad de Víctimas para su valoración y decisión de inclusión en dicho registro (RUV) y se da a través de una resolución emitida por la Unidad de Víctimas. A partir de ahí se da una ruta específica de reparación colectiva, que se basa en unas fases específicas las cuales se describen a continuación;

“FASE DE IDENTIFICACIÓN: Acciones de recolección de información que permitan la identificación de los sujetos de reparación colectiva; se lleva a cabo por medio del análisis de georeferenciación de hechos victimizantes, bases de datos, la consulta de informes e investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Esta información que se recopila pretende facilitar el proceso de registro de las víctimas colectivas por demanda.

FASE DE ACERCAMIENTO: busca contar en este paso con información precisa sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva en cuanto a sus características y conformación, y consultar la voluntad de la comunidad, el grupo o la organización de participar en el programa de Reparación Colectiva. Adicionalmente se busca identificar la dinámica del sujeto de reparación colectiva en relación con el trabajo conjunto, estructuras organizativas, autoridades étnicas, formas de gobierno y toma de decisiones, instancias consultivas, autoridades representativas tradicionales.

FASE DE REGISTRO: se refiere al proceso de gestión para el ingreso del sujeto de reparación colectiva al Registro Único de Víctimas, lo que le permite ser reconocida como víctima colectiva por el estado colombiano. Incluye la elaboración de la línea de tiempo y la toma de declaración mediante el formato correspondiente a sujetos colectivos étnicos, el proceso de valoración para la inclusión y la resolución.

FASE DE ALISTAMIENTO: Esta tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional; su propósito es preparar tanto al sujeto de reparación colectiva, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, para abordar el proceso de reparación colectiva. La fase de alistamiento tiene un alto componente informativo y formativo. Se trata de dar a conocer el marco normativo, el sentido, el alcance de la reparación colectiva, el enfoque psicosocial a través de los lineamientos étnicos para la construcción de una estrategia amplia que pueda expresarse en actividades y posteriormente en medida de conformidad con la cosmovisión, usos y costumbres del sujeto. Aumentar el componente pedagógico sobre la complementariedad con la reparación individual, la ruta de retornos y reubicaciones y otros procesos. En esta fase se busca generar capacidades y competencias en los sujetos de reparación colectiva, necesarias para el proceso de identificación de hechos victimizantes, daños y construcción colectiva del plan de reparación, por lo cual es deseable capacitar en temas de derechos humanos, sistemas de justicia, rutas institucionales, legislación para grupos étnicos y consulta previa, entre otros temas”. (Defensoría del Pueblo. Defensoría Delegada para los indígenas y minorías étnicas., 2014, pág. 24)

Es así como el proceso de reparación integral empieza con la toma del testimonio de las víctimas en el Formulario Único de Declaración (FUD), el cual es específico para las comunidades étnicas; este contiene una serie de especificaciones y variables que permiten identificar de alguna manera los daños individuales con impacto colectivo. Seguidamente se da un proceso de valoración, a través de este se decide su inscripción o no al Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un término de sesenta días para valorar las declaraciones diligenciadas, labor que no le corresponde a la Defensoría del Pueblo.

El formato es remitido a la Unidad de Víctimas para la valoración de inclusión o no inclusión en el (RUV), se da a través de una resolución emitida por la Unidad de Víctimas. Posterior a la inclusión del sujeto colectivo étnico inicia el proceso de reparación colectiva cuya etapa siguiente es la caracterización de los daños y

afectaciones, en donde el relato de la victimización y la afectación se describe de una manera más profunda con un mayor rigor, de ahí se construye una narrativa de los hechos victimizantes mediante la cartografía social participativa ubicando tiempo y espacio para de esta manera poder alimentar la línea de tiempo permitiendo elaborar la narración de los hechos de una manera cualitativa y participativa, este proceso es una construcción conjunta con la comunidad donde la Defensoría del Pueblo ha implementado una metodología para el desarrollo del mismo; este primer proceso llamado toma de declaración colectiva es responsabilidad del Ministerio Público, en este caso específico de la Defensoría del Pueblo.

Desde el año 2014 entra en vigencia el FUD étnico, esta actividad ha sido implementada por la Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo, donde se aplica el enfoque diferencial étnico y de género, facilitando así el ingreso de un gran número de comunidades en la ruta de reparación colectiva étnica que hace parte de los decretos leyes.

Sin embargo, se evidencia que muchas de las comunidades continúan siendo victimizadas en el marco del conflicto armado interno, y como consecuencia de esto existe un gran temor y resistencia por parte de las comunidades en el momento de la toma de la declaración, ya que consideran que se exponen a diferentes riesgos por la presencia de grupos armados al margen de la ley. Se cuenta con la información a partir del RUV de los posibles autores de los hechos victimizantes que han sido declarados desde el año 2015 en el Valle del Cauca, aclarando que es una información muy limitada por tratarse de un registro administrativo, donde su finalidad no es de determinar de quien es la responsabilidad de los hechos, solamente se da si las víctimas así lo quieren y manifiestan quien consideran que fue el responsable.

De ahí entonces los principales actores son los grupos guerrilleros siendo los responsables especialmente del uso de minas antipersonal y artefactos explosivos no convencionales, ataques contra bienes, desplazamiento forzado, secuestro, extorsión y reclutamiento a menores. Los paramilitares tienen responsabilidad en amenazas, homicidios, masacres, desplazamientos, despojo de tierra, torturas y

delitos sexuales. Además de bandas criminales al servicio del narcotráfico como las BACRIM, Rastrojos, Los Urabeños hoy denominados como Clan del Golfo, generan una gran afectación en la población al ser autores de un sin número de violaciones a los derechos humanos, son los causantes además de los desplazamientos intra-urbanos; según algunas víctimas son quienes crean temor, amenazan y cobran vacunas.

Por otra parte en cuanto al Plan Integral de Reparación Colectiva es el instrumento técnico a cargo de la UARIV, por medio de este se realiza con las autoridades y organizaciones indígenas respectivas, las medidas de reparación colectiva construidas por los pueblos y comunidades que hayan sufrido daños como consecuencia de las violaciones e infracciones graves; la Defensoría del Pueblo como ministerio público es la entidad de control que tiene a cargo ejercer vigilancia sobre la gestión institucional. Además de ello está encargada de velar por la promoción y protección de los derechos humanos para garantizarle así a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses sociales.

En cuanto a lo que tiene que ver con la reparación administrativa los montos están determinados por la naturaleza del hecho victimizante, el daño causado y el estado de la vulnerabilidad en que se encuentra la víctima. Una vez la víctima este incluida en el registro único de víctimas, debe solicitar la indemnización por vía administrativa. La ley es la encargada de establecer los montos de la indemnización administrativa que se reconocen en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

La indemnización individual por vía administrativa no implica la renuncia de las víctimas al acceso a la reparación por vía judicial. En los casos de muerte o desaparición forzada, la indemnización individual tendrá, como criterios para determinar a los beneficiarios, en primer orden al cónyuge, compañero o compañera permanente, familiares en primer grado de consanguinidad, hijos, hijas y padres. Subsidiariamente, tendrá en cuenta parientes directos certificados por las autoridades indígenas y organizaciones indígenas filiales, de acudir a las normas tradicionales de parentesco del pueblo indígena.

El mayor número de declaraciones que se pueden encontrar en la revisión de archivo, son de víctimas de la etnia negra o afro-colombiana donde principalmente Buenaventura y Cali son los municipios que más aportan víctimas, estos datos se pueden conocer gracias a los FUD que se recepcionan en la entidad. Se realizó para el mes de agosto del año 2017 una jornada descentralizada de toma de declaraciones, la cual se logró por medio de un grupo de más o menos 14 funcionarios de la Defensoría del Pueblo, los cuales se desplazaron hasta Buenaventura con los respectivos formatos FUD para la toma de declaración, se dedicaron 4 días para recepcionar las declaraciones de las víctimas que se encontraban en Buenaventura pero sin embargo no fue suficiente el tiempo ya que quedaron algunas víctimas sin poder declarar, pero estos eran los días que estaban establecidos; el personal que hizo parte de esta jornada no estaba conformado completamente por funcionarios de la delegada de victimas sino también de otras áreas plenamente identificados con chalecos de la institución, todos capacitados para las tomas de declaración convirtiéndose en apoyo para las diferentes jornadas que se puedan presentar, existió la adecuación de un espacio para que las victimas pudieran ser atendidas por los funcionarios en un lugar seguro donde cada una de las personas realizaran la declaración sin inconvenientes, sin embargo la mayoría de las victimas llegaban con temor porque según ellos existe presencia de los diferentes grupos armados.

Se logró darle inicio a la ruta para empezar en el proceso de reparación a un número importante de víctimas, se brindaron ayudas inmediatas para las víctimas con hechos ocurridos en un lapso menor de 3 meses antes de la fecha de la toma de declaración y de la misma manera se dieron múltiples orientaciones, asesorías y recursos judiciales a víctimas que ya habían realizado la declaración con anterioridad pero que sin embargo necesitaban de los servicios de la Defensoría del Pueblo. De la misma manera en cuanto a la etnia indígena el mayor número de declaraciones lo aporta el municipio de Florida para quienes se les brindo 1 día a la semana la toma de declaración exclusivamente para esta comunidad, ya que se priorizo por el número de víctimas que se encuentran ahí y por solicitud de la Personería Municipal.

1.2 PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS SUJETOS COLECTIVOS NO ÉTNICOS

Por otra parte, dentro de los sujetos de derecho que acompaña la delegada para orientación y asesoría a víctimas, durante su proceso de solicitud y acceso a la información son los sujetos colectivos no étnicos (SCNE), los cuales a partir de la Ley 1448 de 2011 identifica tres tipos, los grupos sociales quienes están basados en un conjunto de personas que se relacionan entre si y de esta manera tienen condiciones o situaciones comunes; las organizaciones sociales y políticas que son las personas que están vinculadas entre si de una manera formal para así perseguir un fin común, tienen por lo general un sistema de funcionamiento con regulación interna, además de una vida pública reconocida por sus integrantes, estas organizaciones pueden estar constituidas formalmente o ser una organización de hecho y por ultimo las comunidades étnicas, que son quienes comparten una identidad basada en prácticas, culturas, patrones de enseñanza, territorio o historia que trabajan juntos por un mismo objetivo.

Cada una de estas categorías de sujetos colectivos no étnicos cuenta con características distintas que hace que su atención y reparación sea diferente, por tanto es fundamental conocer sus diferencias para que su reconocimiento sea adecuado. El análisis de victimización debe permitir comprender el impacto que esos sucesos hayan traído para el colectivo; para tal fin la delegada para la orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional plantea que se deben ver los eventos que señalan los sujetos desde diferentes enfoques; el enfoque de daños y afectaciones, enfoque de derechos, enfoque transformador y enfoque diferencial. Para analizar los hechos victimizantes desde un enfoque es necesario tener en cuenta que implica que se tenga un marco conceptual y así mismo una referencia para su análisis, para darle en este sentido una mirada distinta.

“ENFOQUE DE DAÑO O AFECTACION: Examinar los eventos victimizantes con este enfoque quiere decir que debemos analizar lo

mencionado por el sujeto colectivo no étnico en términos de: las pérdidas, el daño emergente, el lucro cesante, daños psicosociales, morales y culturales generados por la violencia. Por ejemplo podemos preguntarnos los beneficios ofrecidos por el Estado que el sujeto colectivo no pudo recibir a raíz de lo ocurrido, o el contrato que la organización no pudo firmar, o lo que les costó volver a reconstruir el espacio comunitario.

ENFOQUE DE DERECHOS: Permite enmarcar los eventos violentos identificados por los sujetos colectivos no étnicos en términos del goce afectivo de los derechos humanos de los miembros que componen el colectivo y de quienes se puedan ver afectados directa o indirectamente por el ejercicio del mismo colectivo.

Por ejemplo, en este punto es valioso analizar los derechos humanos vulnerados identificando los titulares de los derechos. Vale la pena preguntarse de que manera lo ocurrido incrementa la desigualdad o la injusticia en una comunidad, o como las personas de una comunidad donde existe una organización que trabaja con derechos humanos, se ven impedidos a acceder a esos derechos por la violencia desatada contra la organización quien los representa.

ENFOQUE TRANSFORMADOR: Ahora bien, a la hora de analizar los componentes o medidas que deben reparar al sujeto colectivo, es fundamental hacer uso del enfoque transformador, creado por la ley en el Decreto 4800 de 2011. Este análisis implica ir más allá de la compensación o la mera restitución de los derechos conculcados. Las medidas que se construyan en los planes de reparación para los sujetos colectivos no étnicos, deben fomentar nuevos proyectos grupales y colectivos, fortalecer los procesos organizativos, de impacto y de trabajo de los colectivos, de tal forma que la reparación no consista simplemente en intentar dejarlos en el mismo lugar en el cual estaban.

Es preciso asesorar a los sujetos colectivos no étnicos, para que las medidas de reparación exigidas transformen las condiciones de exclusión y pobreza históricas, para que se eliminen esquemas de discriminación, y se fortalezcan las capacidades comunitarias e institucionales de interrelación y autogestión.

ENFOQUE DIFERENCIAL: La constitución política ordena a todas las entidades del Estado diseñar e implementar sus políticas públicas conforme a la pluralidad étnica y cultural que existe en Colombia, y exige un trato preferente a los sujetos de especial protección como son los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad, los discapacitados, los reclusos, las personas con orientación sexual diversa, las minorías étnicas, y los demás que cuenten con una debilidad social o que se encuentre en condiciones de desigualdad". (Protocolo de acompañamiento SCNE, 2011, págs. 8, 9)

Principalmente se plantea que se deben atender en los planes de reparación las necesidades insatisfechas y la superación de los niveles de pobreza, no solo en el sentido económico, sino que implica más bien desarrollar unos modelos de atención que permitan que los miembros de los colectivos accedan a derechos sociales, económicos y culturales. Se basan principalmente en medias materiales, simbólicas y políticas llegando a fortalecer la presencia institucional del Estado en algún territorio, el facilitar la participación de una organización en escenarios de política pública, respaldar y resguardar la seguridad de los líderes de un colectivo, entre muchas otras acciones.

La realización de la ruta de los sujetos colectivos no étnicos, se basa en el acercamiento que se hace con la comunidad en donde se pretende obtener información, el diseño del primer encuentro para fortalecer de esta manera una relación de confianza y así se facilite el proceso, se elige además de manera democrática a los representantes que rendirán la declaración ante la Defensoría del Pueblo estableciendo hora y fecha.

En segunda medida se ejecuta la socialización en donde se abordan diferentes temas relacionados con la reparación, aspectos normativos y la responsabilidad de las entidades, se brinda la explicación de los componentes y estructura del FUD, la dinámica de su diligenciamiento aclarando que tipo de sujeto colectivo se tiene, adicionalmente se aclara el proceso de registro, de formulación e implementación del plan de reparación colectiva, el cual está caracterizado por los principios participativos, en donde los miembros del colectivo deben sentir la posibilidad de involucrarse y emitir su punto de vista en cualquiera de las etapas, que sea un proceso colectivo y grupal no individual o de líderes y representantes, incluyente, donde la diversidad del colectivo se vea claramente reflejada en todas las etapas; voluntario donde nadie pueda ser obligado a participar en el proceso, que además sea de concertación, donde nada podrá construirse sin una discusión y decisión previa por parte del colectivo e integral, que se reconozca la totalidad del daño sufrido por el colectivo, donde se resuelva de manera definitiva la vulnerabilidad del sujeto colectivo bajo un enfoque transformador.

Por último se realiza la toma de declaración donde se hace el registro de la información en el formato único de declaración (FUD) por medio de ejercicios prácticos metodológicos que permitan la identificación de los hechos que realmente afectaron al colectivo como conjunto; la cual se realiza por medio de la identificación y caracterización, la identificación y registro de los derechos violados a el colectivo, la realización del relato de los hechos, la recolección del acervo probatorio y por último el cierre y autoevaluación de la jornada completa haciendo uso de las herramientas metodológicas.

1.3 VICTIMAS COMO SUJETOS INDIVIDUALES

El caso de los sujetos individuales está comprendido en cómo se definen las víctimas “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas

internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.” (Ley 1448 De 2011, 2011)

La ruta de la cual está encargada la entidad se basa en la asesoría, para así posteriormente iniciar el proceso de la toma de declaración en el Formato Único de Declaración (FUD), seguidamente a ello si la temporalidad de los hechos victimizantes es inferior o igual a los 3 meses en curso se realiza una remisión a la Unidad de Atención a Víctimas para que sean ellos quienes se encarguen de brindarle la ayuda humanitaria inmediata, la cual consiste en que de acuerdo con las necesidades y el hecho victimizante que ha sufrido la víctima, se pueda asistir en la atención de sus necesidades básicas “Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma” (Ley 1448 de 2011. Artículo 47, 2011).

Detrás de esa victimización hay unas razones ya sean sociales, políticas, económicas que han generado cierto daño las cuales se deben reparar, ya que en el sujeto se generan diversas afectaciones tanto de tipo físico, afectaciones

emocionales, impactos en la familia, porque de alguna manera la familia se transforma a causa del conflicto armado dándose una ruptura en el núcleo familiar, una descomposición, el daño social, económico, cultural, ambiental que se genera entorno a la victimización de un sujeto también son importantes tenerlos en cuenta.

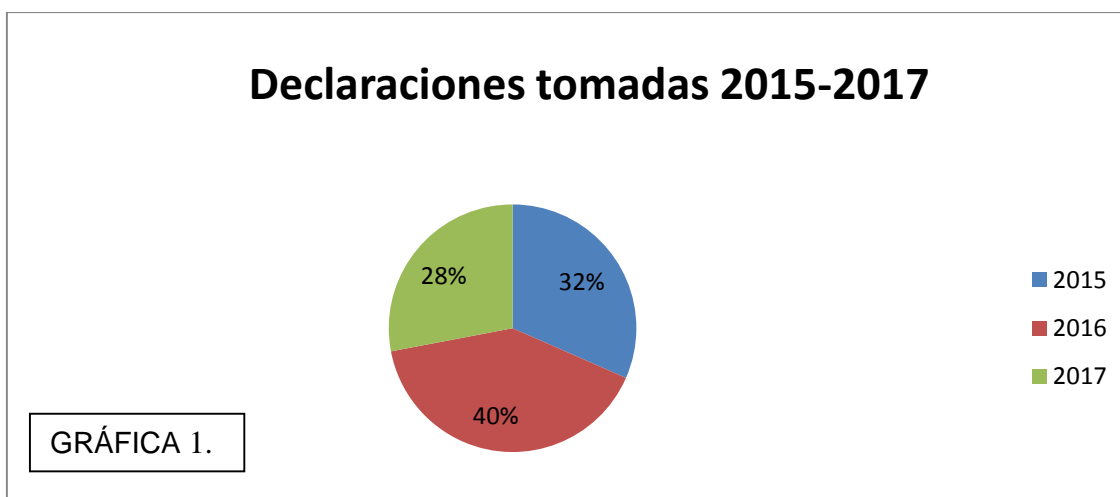
Respecto a lo que se puede observar en el periodo de la realización de la pasantía, en la atención que se le presta a las víctimas que acuden a la Defensoría del Pueblo, es igualitaria para todos, no se presenta discriminación alguna, se priorizan las mujeres en estado de embarazo, con niños en brazos, personas discapacitadas, personas mayores. Aplicando la promoción de los derechos humanos y la actuación institucional la cual se funda en el respeto de la dignidad humana y el concepto de integridad de los derechos humanos, más aun con esta población víctima que es una de las más vulnerables. Las personas que llegan a la entidad no son solamente a nivel del Valle del Cauca, asisten de las diferentes regiones, especialmente de los municipios de Tumaco, Barbacoas, Olaya Herrera, Magüi Payan, Mosquera, La Tola, El Charco, Francisco Pizarro pertenecientes al departamento de Nariño; por parte del departamento del Cauca la mayoría de las personas que llegan son de los municipios de Guapi, López de Micay, Corinto, Miranda, Buenos Aires, Suarez, Bolívar, Jámalo y Morales y también llega una cantidad importante de víctimas del departamento del Chocó de los municipios de Condoto, Medio Atrato, Carmen de Atrato, Medio San Juan, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó, Litoral de San Juan, con diversos hechos victimizantes, siendo los más recurrentes la amenaza y el desplazamiento forzado.

Esta situación ha mantenido en un nivel alto los índices de violencia y afectación sobre la población, particularmente de aquella ubicada en las zonas altamente vulnerables, donde se concentran los mayores índices de pobreza y de presencia de víctimas de la violencia, esta dinámica ha cobrado cientos de vidas y dejado sin hogar a otras miles.

En la ciudad de Cali también se reciben declaraciones de los desplazamientos intra-urbanos donde las principales causas son las extorsiones a los pequeños comerciantes y cobros por un supuesto servicio de seguridad,

homicidios en gran parte a personas jóvenes, limitaciones a la movilidad por las llamadas “fronteras invisibles”, amenazas, abusos sexuales a las mujeres por parte de las “bandas” que operan en la zona, saqueos y desalojos de las casas, enfrentamientos entre bandas, lo que genera temor en la comunidad, la presión a vincular jóvenes a las diferentes acciones delictivas; todo esto en consecuencia de la disputa territorial por los grupos armados que han sido desmovilizados para de esta manera mantener su hegemonía y consolidar sus escenarios de actividades delictivas. Las zonas urbanas más frecuentes de estas afectaciones son: El Vallado, Brisas de Comuneros, Brisas de las Palmas, El Retiro, Mojica, Mariano Ramos, Prados del Sur, Mario Correa Rengifo, Sector Alto de Los Chorros, Alto Nápoles, Siloé, Belisario Caicedo, Brisas de Mayo, Lleras Camargo, Altos de Belén, Pizamos I y II, Potrero Grande y Terrón Colorado.


Se evidencian que el mayor porcentaje de las víctimas llegan en condición de desplazamiento a la ciudad de Cali y se asientan en los barrios más vulnerables y los escenarios de disputa y control territorial por parte de los grupos armados, lo que genera que dicha población sea re victimizada; que se mueva de barrio en barrio, algunos de ellos no declaran nuevamente por temor a que estos grupos tomen alguna clase de represalias o porque desconocen que la movilidad entre barrios también constituye otro hecho victimizante, conllevando esto a que no se les puedan restablecer sus derechos, ya que si no existe una declaración no podrán acceder a la reparación.




FUENTE: Elaboración propia a partir de Informe de Estrategias, Defensoría del Pueblo. 2017 (Gráfica1).

A partir del gráfico se puede decir que el año 2016 se tomó el mayor número de declaraciones con un 40% lo que corresponde a 5060 declaraciones tomadas a las diferentes víctimas que llegaron a la Defensoría del Pueblo regional Valle, este gran número se logró en gran parte porque para este año en la delegada de víctimas hacían parte 7 funcionarios y adicional a ello contaban con la asistencia de 3 funcionarias de la Unidad de Víctimas quienes permanecían toda la jornada disponibles para atender a los usuarios que llegaran, seguido con un 32% para el año 2015 con un total de 3951 declaraciones recepcionadas y para el año 2017 un 28% que representan 3503 declaraciones, para este año a partir del mes de octubre existe un cambio importante dentro de la delegada, dos de los cinco funcionarios asisten al Centro Regional de Atención a las Víctimas (CRAV) donde prestan los mismos servicios que realizaban en la Defensoría del Pueblo como toma de declaración, asesorías, orientaciones y recursos judiciales con el fin que el servicio pueda ser más completo, efectivo y cómodo para las víctimas.


El CRAV se encuentran concentradas todas las áreas que responde a las diferentes peticiones de los usuarios, sin embargo se puede observar por medio de las estadísticas que el número de declaraciones tomadas se disminuye donde se podría afirmar que no son suficientes dos funcionarios solamente para la realización de estas labores, ya que la atención solamente se realiza en el CRAV y en la Defensoría se atienden otros asuntos relacionados con las víctimas, pero no atención al público.

		Plan de Acción Anual - PAA Defensorías Regionales												Código: DES-FTO-03	
		Vigencia: 2015												Versión: 01	
Nombre de la Defensoría Regional:															
PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDAD	INDICADOR	Metas Parciales											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN		Brindar orientación individual a las víctimas	No. de procesos de orientación individual	204	365	321	315	279	435	738	491	400	403		
		Brindar orientación grupal a las víctimas	No. de talleres psicojurídicos	4	4	4	3	6	4	8	6	5	4		
	N/A		No. de acompañamientos a audiencias realizadas dentro del proceso de Justicia y Paz	83	63	154	68	134	73	286	165	84	147		
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN		Acompañamiento Psicojurídico en el proceso judicial	No. de víctimas orientadas en las audiencias de Justicia y Paz	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
		Incidencia y seguimiento en Política Pública de atención integral a la población	No. de brigadas de atención y preparación de incidentes	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	N/A		No. de comités de Justicia Transicional en los que se participa y hace seguimiento.	1	0	0	0	2	0	1	1	0	1		
ATENCIÓN Y TRÁMITE		Brindar apoyo para la elaboración de recursos	No. de reuniones interinstitucionales en las que participa y hace seguimiento	1	4	2	2	7	1	3	2	8	0		
		RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES	No. de recursos administrativos proyectados e interpuestos ante decisiones administrativas	0	7	1	0	0	5	6	2	2	3		
	N/A		No. de derechos de petición proyectados	24	56	30	31	15	43	94	114	97	79		
		Diligenciar el registro de víctimas	No. de tutelas apoyadas a las víctimas	0	0	1	7	9	3	6	18	6	27		
			No. de declaraciones recibidas en la Regional.	139	101	169	509	312	655	452	228	311	308		

Fuente: Tomado de Estrategias 2015. Defensoría del Pueblo Regional Valle- (Tabla1)

 Plan de Acción Anual - PAA Defensorías Regionales Vigencia: 2016		Código: DES-FTO-02													
		Versión: 01													
Nombre de la Defensoría Regional:															
PROCESO	ACTIVIDAD	INDICADOR	Meta Anual	Metas Parciales											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2. Promoción y Divulgación	2.4. Brindar orientación individual a las víctimas.	2.4.1. No. de procesos de orientación individual.	5060	127	187	162	390	189	375	379	436	621	601	973	620
	2.5. Brindar orientación grupal a las víctimas.	2.5.1. No. de actividades del componente grupal de la estrategia psicojurídica.	63	1	2	7	4	1	0	5	7	17	9	9	1
		2.5.2. No. de víctimas orientadas en las actividades del componente grupal de la estrategia psicojurídica.	1161	11	17	120	76	17	0	47	115	361	272	112	13
		2.6.1. No. de acompañamientos Psicojurídicos en procesos Judiciales de víctimas.	10	0	0	0	7	0	1	1	1	0	0	0	0
		2.6.2. No. de víctimas orientadas en las audiencias.	124	0	0	0	49	0	68	0	7	0	0	0	0
		2.7. Desarrollar el rol de la secretaria técnica en las mesas de participación departamentales de víctimas.	8	0	0	1	1	0	0	0	3	1	1	1	0
4. Atención y Trámite	4.8. Elaborar las solicitudes del representante judicial en el proceso de justicia y paz ley 975/05	2.15. Realizar seguimiento a la Política Pública.	24	0	0	3	2	6	3	1	0	5	1	2	1
		2.15.2. No. de herramientas e instrumentos de seguimiento territorial a la Política Pública aplicados.	65	0	0	2	0	57	6	0	0	0	0	0	0
		4.7.1. No. de Recursos Judiciales y Administrativos proyectados a las víctimas.	63	5	3	1	10	1	0	1	9	33	21	60	42
		4.7.2. No. de tuteas apoyadas a las víctimas e interpuestas por la regional.	110	19	7	3	9	12	10	21	17	12	17	17	8
	4.7.3. No. de derechos de petición proyectados e interpuestos por la regional.	741	42	70	46	37	47	190	102	89	118	84	118	58	
	4.9.1. No. de solicitudes de representante judicial para procesos de justicia y paz, diligenciadas y remitidas a Defensoría Pública en el proceso de Justicia y Paz.	56	0	4	18	10	1	1	7	8	6	1	0	0	
	4.9.1. No. de declaraciones recibidas a sujetos colectivos no étnicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4.9.2. No. de declaraciones recibidas a sujetos individuales.	1371	42	115	173	154	216	181	104	180	206	128	248	114	

Fuente: Tomado de Estrategos 2016. Defensoría del Pueblo Regional Valle (Tabla2)

 Defensoría del Pueblo		Plan de Acción Anual - PAA Defensorías Regionales Vigencia: 2017												Código: DES-FTO-02 Versión: 01	
		Nombre de la Defensoría Regional:													
PROCESO	ACTIVIDAD	INDICADOR	Meta Anual	Metas Parciales											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2. Promoción y Divulgación	2.4. Brindar orientación individual a las víctimas.	2.4.1. No. de procesos de orientación individual.	3430	172	216	165	170	105	275	365	570	501	495	469	
	2.5. Brindar orientación grupal a las víctimas.	2.5.1. No. de actividades del componente grupal de la estrategia psicojurídica.	94	0	4	5	0	4	3	8	11	12	7	8	
		2.5.2. No. de víctimas orientadas en las actividades del componente grupal de la estrategia psicojurídica.	1860	0	92	218	379	126	108	162	684	457	356	446	
	2.6. Acompañamiento Psicojurídico en el proceso judicial.	2.6.1. No. de acompañamientos Psicojurídicos en procesos Judiciales de víctimas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		2.6.2. No. de víctimas orientadas en las audiencias.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2.7. Desarrollar el rol de la secretaría técnica en las mesas de participación departamentales de víctimas.	2.7.1. No. de sesiones de Mesa de Participación con su respectiva acta.	4	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1
		2.15.1. No. de participaciones en Comités, Subcomités y otros escenarios interinstitucionales y/o de justicia transicional, con su respectivo informe.	4	1	0	6	0	5	1	2	2	5	4	3	
	2.15. Realizar seguimiento a la Política Pública.	2.15.2. No. de herramientas e instrumentos de seguimiento territorial a la Política Pública aplicados.	2.15.2.1. No. de herramientas e instrumentos de seguimiento territorial a la Política Pública aplicados.	2	0	0	0	0	0	0	0	1	128	0	0
			4.7.1. No. de Recursos Judiciales y Administrativos proyectados a las víctimas.	68	33	37	9	11	0	6	11	67	35	26	59
4.7.2. No. de tutelías apoyadas a las víctimas e interpuestas por la regional.			79	5	15	11	10	0	8	14	14	14	2	4	
4. Atención y Trámite	4.7. Apoyo para la elaboración de acciones y recursos.	4.7.3. No. de derechos de petición proyectados e interpuestos por la regional.	205	92	113	203	155	0	106	91	190	113	71	95	
		4.8.1. No. de solicitudes de representante judicial para procesos de justicia y paz, diligenciadas y remitidas a Defensoría Pública en el proceso de Justicia y Paz.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		4.9.1. No. de declaraciones recibidas a sujetos colectivos no étnicos.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6
	4.9.2. No. de declaraciones recibidas a sujetos individuales.	1455	17	46	82	137	36	69	184	287	239	208	190		

Fuente: Tomado de Estrategos 2017. Defensoría del Pueblo Regional Valle (Tabla3)

Por medio de los datos que proporcionan las tablas anteriores, en cuanto a los talleres de orientación grupal, la entidad se desplaza a los diferentes municipios donde es solicitado su servicio y se realizan tomas de declaración, de la misma manera se realizan derechos de petición, recursos administrativos y tutelas, se brinda orientación a las víctimas y todos estos acompañamientos en los territorios se realizan con la colaboración de las diferentes Personerías Municipales. En el año 2015 se realizaron 48 talleres de orientación grupal dentro del cual se orientó aproximadamente 57 víctimas, en el 2016 se realizaron 63 talleres con asistencia de 1.161 víctimas y para el año 2017 se realizaron 62 talleres en los cuales se les brindo orientación a 3.028 víctimas.

La acción judicial que más se realiza son los derechos de petición en donde solicitan las víctimas se les priorice para la indemnización administrativa, se les siga dando la ayuda humanitaria, se les realice el PAARI que es el Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral, siendo esta una herramienta de la Unidad de Víctimas, por medio de ella se conoce la situación actual de cada víctima y si se encuentra o no en alguna situación de vulnerabilidad, se depositan los datos de cada víctima donde se conoce la situación socioeconómica y psicosocial, para establecer un plan de reparación de acuerdo con las necesidades reales de cada uno. Para el año 2015 se realizaron 538 derechos de petición, 26 recursos administrativos y 77 tutelas de apoyo las víctimas; en el año 2016 1.001 derechos de petición, 186 recursos administrativos y 152 tutelas y para el año 2017 1.229 derechos de petición, 294 recursos administrativos interpuestos y 97 tutelas apoyadas; este incremento tiene que ver porque para este año fueron más los funcionarios abogados que se encontraban apoyando el equipo que en los años anteriores, se contaban con 6 abogados; mientras que en los anteriores años el número de abogados era menor.

2. ESTUDIO DE CASO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LA REPARACION DE LAS VICTIMAS EN EL VALLE DEL CAUCA.

Es importante tener en cuenta el papel que juega la Defensoría del Pueblo en cuanto al proceso de la implementación de la reparación de las víctimas. En este capítulo se mostraran las funciones y responsabilidades que esta entidad tiene respecto a este proceso, de la misma manera por medio de un estudio de caso a partir del programa de reparación colectiva desde el enfoque diferencial, enfocado en el caso en los campesinos de dos comunidades pertenecientes al departamento del Valle del Cauca, basándose en el Plan Integral de Reparación Colectiva.

2.1 EL PROCESO DE LA DEFENSORIA

En cuanto al proceso de implementación de la reparación de las víctimas del conflicto armado en lo que tiene que ver con la Defensoría del Pueblo cabe destacar las funciones que cumple la entidad y cuál es su responsabilidad frente a este proceso, y de esta manera poder determinar lo que es competencia de la entidad haciendo la diferencia frente a la Unidad de Víctimas; siendo así posible reconocer el conjunto de las responsabilidades que hacen parte de la Defensoría del Pueblo, anotando puntualmente que hace parte de ella la delegada para la orientación y asesoría de las víctimas del conflicto armado interno, la cual es la encargada de direccionar para la respectiva ejecución desde el nivel central y por parte de cada una de las defensorías regionales como es este el caso de la regional Valle del Cauca, conformada por el equipo de orientación psicojurídica.

Por otra parte, la ley establece que la Defensoría del pueblo haga parte de la participación en la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tiene como función principal, hacer seguimiento al proceso de diseño, como de implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas; por medio de la recopilación, la construcción y presentación del informe que se le hace al

Congreso de la República cada año, donde da cuenta de las acciones que posibilitan el acceso de las víctimas a los diferentes procesos institucionales los cuales puedan garantizar el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. Además se ejercen labores que se relacionan con el seguimiento a las directrices para la atención a las víctimas del conflicto armado interno, el diligenciamiento del formato único de declaración para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas y así mismo el seguimiento al desarrollo de la ley 1448 de 2011. Es así como la Defensoría del Pueblo es miembro de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo con la que establece la ley 1448 de 2011, donde se establecen las medidas de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Esta comisión conformada por los organismos de control y 3 representantes de las víctimas definidas por la Mesa Nacional de Participación de las Víctimas, tiene la finalidad de monitorear y hacer seguimiento al proceso de implementación de las medidas señaladas en la ley desde la mirada de cumplimiento de las obligaciones institucionales y la efectiva materialización de los derechos de las víctimas; donde la Defensoría del Pueblo ejerce la función de Secretaria Técnica.

La actuación de la entidad se basa a través de su incidencia en la formulación, así como en la implementación de las políticas públicas relacionadas, teniendo en cuenta que la ley incorpora como uno de sus más importantes principios el enfoque diferencial, donde dispone la implementación de las políticas públicas que se relacionan con su objeto, de tal manera que se atienda, se asista y repare de manera diferencial a grupos poblacionales y sujetos de especial protección constitucional como mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos, víctimas de desplazamiento forzado, indígenas, afrocolombianos.

Además, la Defensoría es miembro en calidad de integrante del ministerio público, atendiendo la incidencia en la formulación de políticas públicas por medio de la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con la asistencia, atención y reparación a las víctimas, a través de su participación en los diferentes

espacios. De la misma manera es responsabilidad de la Defensoría del Pueblo asistir a las víctimas del conflicto armado interno, a través de la orientación y representación judicial que corresponde, de esta forma, por medio de los equipos de orientación psicojurídica y los representantes judiciales desarrollan un trabajo coordinado en que las víctimas acceden mediante la atención y acompañamiento especializado, a diferentes etapas del proceso judicial.

Es deber de la entidad que las víctimas conozcan sus derechos y las rutas que tiene para que les permitan exigirlos y ejercerlos, como el apoyo a procesos de participación efectiva de las víctimas en los mecanismos creados por la ley de víctimas conforme a los lineamientos que establezca para dicho efecto.

Por otra parte existe una unidad móvil, es un mecanismo de atención y orientación a víctimas en territorio, el cual busca acercar la institucionalidad a las víctimas del conflicto armado que viven en lugares alejados. Entre los hechos victimizantes más declarados en las distintas jornadas que se adelantan por medio de la unidad móvil, se encuentran el desplazamiento forzado, los delitos contra la libertad y la integridad sexual, el homicidio, la desaparición forzada, la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, el despojo y abandono de tierras, estos fueron los más reportados y con mayor frecuencia por las víctimas en sus solicitudes de inscripciones al Registro Único de Víctimas, esto se puede evidenciar por medio de la revisión de archivo. En cuanto a la caracterización de la población que acude para ser orientada en la Unidad Móvil se encuentra que durante los recorridos realizados son las mujeres las que más responden a las convocatorias, en especial las mujeres cabeza de hogar, las cuales asisten para obtener información sobre el acceso a las medidas de asistencia y reparación; estas jornadas son adelantadas en los diferentes municipios y corregimientos que hacen parte del departamento del Valle del Cauca. Estos datos se pueden concluir a partir de la revisión de los FUD que llegan a la entidad después de estas jornadas.

De ahí que sea importante aclarar que la Defensoría del Pueblo no es la encargada de reparar a las víctimas del conflicto armado, la responsabilidad recae

en la Unidad de Víctimas, por ello que sea relevante el aclarar y separar cuales son las funciones de las dos entidades y de que son responsables cada una.

La Unidad de Víctimas tiene como responsabilidad el reconocer a las víctimas del conflicto armado para la búsqueda del restablecimiento de sus derechos y la construcción de la paz y la reconciliación, así mismo tiene la autonomía de planear, verificar y mejorar sus actuaciones para de esta manera pueda lograr un uso más eficiente, eficaz y efectivo de los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, además adquiere bienes y servicios en función de la implementación de la política pública que va dirigida a las víctimas.

“La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una institución creada en enero de 2012, a partir de la Ley 1448, de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. La Unidad para las Víctimas busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. En atención a eso, se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por el Departamento de la Prosperidad Social DPS.”
(Unidad de Víctimas, 2017)

Tiene entonces como objetivo el coordinar el sistema nacional de atención y reparación a las víctimas y la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral, así mismo entregar la asistencia y la ayuda humanitaria a las víctimas en los términos establecidos por la ley, implementar acciones para brindar atención oportuna en emergencia a los desplazados, coordinar los retornos y reubicaciones de las personas y las familias

que fueron víctimas de desplazamiento forzado, implementar el programa de reparación colectiva, administrar el fondo para la reparación de las víctimas y pagar las indemnizaciones, implementar y administrar el registro único de víctimas garantizando la integridad de la información, coordinar tanto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, asignación y transferencia a las entidades territoriales de los recursos presupuestales requeridos para la ejecución de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación dispuestos en la ley.

2.2 DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL

Uno de los aportes que se deben tener en cuenta y que es fundamental de la ley de víctimas es la creación del programa de reparación colectiva desde el enfoque diferencial, agrupando a las comunidades campesinas, barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales; donde éste programa además de enfocarse en la reparación de los sujetos, implica un dialogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación en la perspectiva de poder llegar a recuperar los niveles de confianza desde el dialogo ciudadano. Para ello hace parte del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) el cual se basa en un conjunto de acciones que contribuyen a la reparación integral en las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición e indemnización; estudian los casos específicos del corregimiento de La Sonora en el municipio de Trujillo y La Habana en el municipio de Buga del departamento del Valle del Cauca.

El número de víctimas registradas en el RUV en Trujillo es de 3.354 según el registro del informe profesional de terreno de la Defensoría del Pueblo hasta el mes de septiembre del año 2017. Trujillo se ha convertido en uno de los casos más emblemáticos de la violencia en Colombia; la zona rural de este municipio ha tenido que sufrir no solo la intervención durante los años 90 de la guerrilla del ELN, sino también el sometimiento de los grupos paramilitares al servicio del narcotráfico y en algunos casos del abuso de la fuerza pública; en este caso en

concreto la intimidación de los campesinos para la apropiación de tierras. (Defensoría del Pueblo , 2017)

Actualmente en la zona rural de Trujillo se adelantan varios procesos de reparación a las víctimas del conflicto armado, inicialmente fueron sujetos de medidas cautelares; la CIDH determinó la emisión y acción del Estado que permitió la ejecución de crímenes selectivos contra los campesinos de la región, conllevando esta situación a originar el desplazamiento forzado de cientos de personas, quienes con la expedición de la ley de víctimas 1448 de 2011 entraron en el proceso de reparación colectiva.

De acuerdo con el monitoreo que por parte de la Defensoría del Pueblo hace frente a las dinámicas de violencia y desplazamiento forzado en la zona, se documenta actualmente la presencia de milicianos de la guerrilla del ELN en la zona rural de este municipio, esto al parecer como consecuencia de la campaña expansiva que viene haciendo este grupo armado ilegal desde el departamento del Choco durante los años 2015 y el 2016. Según el informe del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo el municipio de Trujillo ha sido uno de los territorios de interés para los grupos armados ilegales por las ventajas geográficas que ofrece el desarrollo de actividades relacionadas con la producción y tráfico de estupefacientes y mantener el control del corredor de movilidad que le permite tener acceso a la zona del Cañón de Garrapatas y de allí al sur occidente del Choco y al océano Pacífico. (Defensoría del Pueblo , 2017)

La comunidad campesina que habita en la zona rural del municipio de Trujillo específicamente el corregimiento La Sonora, veredas Puente Blanco, el Tabor, la Betulia y Monte Loro, donde sus habitantes históricamente han sido víctimas de varios grupos armados, siendo el mayor número de ellos población desplazada que ya se encuentra en procesos de retorno y reubicación, según memoria histórica en la zona más de 200 homicidios, 100 desapariciones y más de 500 personas desplazadas se encuentran registradas. (Defensoría del Pueblo, 2017)

En cuanto a la situación de la comunidad en La Sonora se tienen varios procesos en la Fiscalía de Justicia y Paz donde procesaron a Henry Loaiza alias “el alacrán” quien es el responsable de muchos homicidios y desapariciones en la zona, ya

para esta época quien asumió la representación judicial de las víctimas fue el colectivo de abogados José Alvear Restrepo, pero a la fecha no se tiene claridad de los resultados de la gestión, y fue por eso que la Defensoría del Pueblo Regional Valle en junio de 2016 envió un requerimiento a ese colectivo de abogados para solicitar la información sobre esa gestión judicial y como resultado realizó una jornada con los abogados del colectivo donde les brindaron información acerca de los procesos; además de ello producto de los desplazamientos forzados masivos que se dieron en la región, las víctimas iniciaron su ruta individual con la ley 1448 de 2011, algunos ya les han pagado la indemnización por otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado y a otros los han priorizado. Pero el proceso sin embargo es lento, podría afirmarse que ha avanzado en un 30% según datos del (Informe trimestral profesional en terreno, 2017, pág. 11).

Frente a este punto la Defensoría del Pueblo regional Valle a través del Defensor Comunitario ha realizado alrededor de 12 jornadas descentralizadas para brindar atención especializada en el tema de orientación y asesoría a la población desplazada; sin embargo como la mayoría de las afectaciones fueron masivas, la comunidad de La Sonora inicio el proceso de reparación colectiva, el cual va en la implementación del PIRC, este es uno de los casos que más avances tiene en el departamento del Valle, aunque ha tenido algunas falencias por problemas de seguridad, que con el transcurrir las han podido subsanar, pero según la información que brinda la comunidad ya están en la implementación de algunos proyectos productivos para lo cual realizaron los desembolsos respectivos, este proceso también es acompañado por el defensor comunitario quien además participa en las reuniones de la implementación del PIRC y hace sugerencias frente a las acciones de restablecimiento de derechos; es importante resaltar también que por la gran cantidad de desplazamientos que se generaron en la comunidad, muchas de ellas fueron despojadas de sus fincas y predios, lo que generó que según el reporte de diciembre de 2016 hubieran 62 procesos de restitución de tierras en curso, de los cuales cerca de 30 ya tienen sentencia que ordena la restitución material. (Defensoría del Pueblo, 2017)

Es así como entonces la respuesta institucional y las gestiones que se hacen por medio del defensor comunitario, dejan ver su participación (Informe trimestral profesional en terreno, 2017) en los 4 procesos fundamentales de exigibilidad de derechos de la población desplazada en el corregimiento de la Sonora, los procesos de restitución de tierras, la garantía y atención especializada, el proceso de reparación colectiva y los procesos de justicia y paz, convirtiéndose el defensor comunitario en un referente para que la comunidad del corregimiento y sus 4 veredas que en su mayoría son desplazados acudan a la Defensoría del Pueblo en búsqueda de una orientación o asesoría para reclamar sus derechos.

Frente a la intervención de la Unidad de Víctimas, han podido realizar varias gestiones no solo para la atención y asesoría que requiere la comunidad, sino también para que las acción frente a la implementación del PIRC, se haga más oportuna y concluyente, donde han gestionado la realización de 3 jornadas de atención para el reporte de novedades, realización de PAARI para la priorización de ayudas humanitarias e indemnizaciones. Así mismo de los compromisos adquiridos por UARIV en el PIRC ya se están implementando algunos de los proyectos productivos, como la cría de cerdos, la construcción de un beneficiadero para secar y moler café y el fortalecimiento de las matas de café.

De esta manera entonces por parte de la Defensoría del Pueblo regional Valle han realizado más de 12 jornadas descentralizadas donde con esas acciones se ha brindado atención especializada a más de 400 personas de la zona rural de la Sonora y demás veredas.

En cuanto al PIRC creado para la Sonora se establecen unos objetivos para cada medida que compone el plan, basados en 7 medidas; en cuanto a la medida 1 de restitución se pretende recuperar la capacidad económica de la comunidad que ha sido afectada, en la medida 2 de rehabilitación se busca superar las afectaciones tanto físicas como psicológicas que han sido producto de las acciones de los grupos y así mismo el recuperar y fortalecer el bienestar de la comunidad del sujeto de reparación, la medida 3 de restitución en recuperar y fortalecer las dinámicas comunitarias como también los espacios del encuentro para el desarrollo de las actividades que son propias del colectivo, las medidas 4, 5 y 6 se

basan en las medidas de satisfacción profundizando en recuperar el buen nombre de la región y la identidad de las comunidades, la celebración anual de las fiestas del retorno y la memoria y dignificación de las víctimas, por último en la medida 7 de garantías de no repetición la información a los familiares de las víctimas sobre los procesos penales de los victimarios y condenas, y el esclarecimiento de la verdad.

Sin embargo, a pesar de la construcción de este plan y de los objetivos precisos que se tienen para el cumplimiento de este, se puede analizar que el plan ha tenido un avance mínimo según el reporte que brinda la Defensoría del Pueblo al año 2016 en donde tan solo el 7% se encuentra ejecutado, el 20% se encuentra en implementación y el 73% se encuentra sin ningún avance teniendo en cuenta que este plan tiene que ejecutarse en su totalidad para el año 2017. (Defensoría del Pueblo, 2017)

En el segundo caso está el corregimiento de La Habana Buga, que de acuerdo con el informe, en Buga están registradas hasta el mes de septiembre de 2017, 12.526 víctimas en el RUV. Específicamente en este municipio los hechos victimizantes más comunes son los secuestros y las extorsiones, la constante amenaza a la población por supuesto señalamiento de colaborar con la fuerza pública. (Defensoría del Pueblo, 2017)

Así mismo, La Unidad de Tierras pudo documentar, que Jorge Torres Victoria alias “Pablo Catatumbo”, ex jefe del Bloque Occidental de las FARC, era quien tenía mayor presencia en esta región, reunió a por lo menos 1.200 guerrilleros en el centro del Valle y después de ello lo que vinieron fueron masacres y asesinatos en los que de por medio quedó la comunidad civil. (Informe trimestral profesional en terreno, 2017)

Por otra parte, según documentación de Justicia y Paz, los paramilitares mataron a comerciantes, tenderos y campesinos señalándolos de colaborar con la guerrilla; obligándolos a unos a salir de sus casas; en el corregimiento de la Habana se lleva a cabo uno de los 3 procesos de reparación colectiva no étnica del departamento del Valle del Cauca. (Defensoría del Pueblo, 2016)

Al corregimiento de la Habana pertenecen 7 veredas que están ubicadas en la zona rural del municipio de Buga y han sufrido históricamente la injerencia de varios grupos armados, en su momento la guerrilla del sexto frente de las Farc y posteriormente los paramilitares del Bloque Calima, incluso fue escenario de crueles masacres y desplazamientos masivos, en esa zona se adelanta un proceso de reparación colectiva con más de 35 familias que se encuentran en la fase de construcción del PIRC.

Frente a la situación de la comunidad, a pesar de que la mayoría de las familias de esa zona en su momento fueron desplazadas forzosamente, casi la totalidad se encuentran en procesos de retorno o algunas pocas en reubicación, pero sin acompañamiento institucional. Este municipio se encuentra priorizado desde el año 2016 por lo que la intervención de la Defensoría del Pueblo no ha podido ser prolongada, esto generado por los escasos recursos de los entes territoriales y las entidades del sistema, debido a que la demanda supera la oferta institucional para las víctimas, donde además existen problemas de seguridad, no obstante se llega a evidenciar también que las rutas individuales no han tenido mucha orientación, es decir que las familias afectadas han acudido por su iniciativa al casco urbano y en la medida de lo posible declaran ante la personería municipal. Incluso muchas de ellas a la fecha se conoce que no han declarado su desplazamiento y por lo tanto no han podido exigir sus derechos, ya que se deben tener en cuenta que las declaraciones serían valoradas de extemporáneas; a diferencia del proceso de reparación colectiva que se inició hace 3 años. La Unidad de Víctimas ha estado haciendo presencia, pero sin embargo la comunidad está agotada y desmotivada, es decir al PIRC ya se le han hechos varios ajustes pero las acciones concretas no se han evidenciado, lo que ha generado malestar y las familias que hacen parte del sujeto colectivo manifiestan que no quieren continuar con el proceso.

En cuanto a la respuesta institucional y las gestiones que la Defensoría del Pueblo regional Valle hace a través del defensor comunitario, demuestran la presencia en la zona, donde ha realizado 2 jornadas descentralizadas para brindar asesoría y orientación a las familias desplazadas, incluso han recepcionado la declaración de quienes no la habían realizado, y en el año 2017 lograron generar dos espacios

importantes de coordinación y articulación del sujeto colectivo de reparación con la UARIV, actividad a la que se le ha sumado tanto la Personería Municipal como la mesa de víctimas de Buga, el cual tuvo como objetivo concertar acciones concretas y oportunas en el marco del proceso y de esta manera reactivar el plan de reparación y hacer un seguimiento a la interacción de la Unidad de Víctimas y la articulación necesaria para que otras entidades competentes se vinculen, para poder recobrar la confianza de la comunidad y así poder sacar un proceso adelante, que garantice los derechos de la comunidad desplazada.

De la misma manera para el mes de mayo del año 2017 se realizaron ajustes al PIRC de manera concreta entre la UARIV y la comunidad, pero la implementación avanza de manera muy lenta.

El PIRC cuenta con el plan de reparación colectiva de la comunidad campesina de La Habana, se basa en cinco objetivos precisos concentrados en la recuperación psicosocial, la reconstrucción del tejido social, devolución de la confianza en el Estado, la inclusión ciudadana y la recuperación y fortalecimiento del Estado social de derecho, de los cuales se realizaron unos ajustes que convierten estos cinco objetivos en diez medidas precisas para que la reparación colectiva sea integral, desde una dimensión tanto política, como material y simbólica las cuales se describen así:

“Medida 1 de reparación: Tendiente a recuperar la capacidad económica de la comunidad a través del acompañamiento en la implementación del proyecto productivo “Granja Integral” que propicie las buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

Medida 2 de restitución: Se basa en realizar acciones que permitan recuperar las características medioambientales de la Habana.

Medida 3 de rehabilitación: Basada en recuperar el espacio de encuentro social y cultural de la comunidad como lugar para la dignificación, verdad y memoria de la Habana.

Medida 4 de restitución: Tiene como objetivo el fortalecer el proceso organizativo y político comunitario del corregimiento de la Habana.

Medida 5 de restitución: Pretende fortalecer el proceso organizativo y productivo de las asociaciones campesinas identificadas en la zona como APROPLAM que es la asociación campesina y ASOPAD que es la asociación de productos agro-ambientales del Diamante y la Asociación campesina del trapiche panelero.

Medida 6 de rehabilitación: Basada en recuperar las celebraciones tradicionales del Corregimiento de la Habana.

Medida 7 de rehabilitación: Tiene como objetivo el implementar acciones que permitan fortalecer además de recuperar aspectos emocionales y tejido social del colectivo.

Medida 8 de satisfacción: Se basa en desarrollar acciones que puedan permitir la dignificación del buen nombre de la comunidad con solicitud de perdón público a la FFPP y autoridades administrativas y políticas.

Medida 9 de satisfacción: Pretende el fortalecimiento a las celebraciones ambientales y deportivas como las fiestas guardianes de agua y del deporte.

Medida 10 garantías de no repetición: Basada en la realización de las acciones que permitan la recuperación de la confianza ciudadana al Estado". (Defensoría del Pueblo, 2016)

En este corregimiento con las comunidades campesinas, sujetos de reparación colectiva también han trabajado en la recuperación de algunos juegos tradicionales que fueron algunas de las actividades que se habían perdido cuando el Bloque calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) llegó a sus territorios.

Un avance muy importante que fue logrado para el año 2017, fue el regreso del mercado campesino, este es un espacio donde la comunidad vende sus productos agrícolas, actividad que había desaparecido desde el año 2001 después de que ocurriera la masacre en la zona, algo que transformó por completo la vida de toda la comunidad. Esta es una de las medidas de restitución del PIRC por medio de la que se busca ayudar a recuperar uno de los elementos importantes que facilitan la

actividad y la estabilidad económica de la zona, este fue posible gracias a un convenio con el Ministerio de Trabajo, esta es una medida que permite reparar colectivamente a la comunidad en la que han venido trabajando alrededor de cuatro años como sujetos de reparación colectiva. Donde los avances también apuntan a la recuperación de prácticas tradicionales tanto religiosas como deportivas y recreativas que se perdieron a causa del conflicto armado después de la masacre, con este insuceso la zona se vio estigmatizada, y lo que pretenden estos avances además es poder reconstruir y poder recuperar la confianza.

Sin embargo como conclusión este estudio de casos permite evidenciar que a pesar que desde el año 2014 se encuentran aprobados el Plan Integral de Relación Colectiva para las dos comunidades de los corregimientos de la Habana Buga y la Sonora Trujillo, los procesos de reparación a estos sujetos han sido muy lentos, y donde se analizan mínimos avances a pesar de que en cada una de estas comunidades se han ejecutado unas estrategias psicosociales comunitarias que permitan la reconstrucción del tejido social, el cual se ha denominado "ENTRELAZANDO", a través de éste se ha podido llevar a cabo la implementación de unas Medidas de Rehabilitación que se encuentran estipuladas en los PIRC de los dos corregimientos en los que se lleva el estudio donde se estipulan además, las principales Medidas de Satisfacción que han sido planteadas por las comunidades, quienes son la prioridad para llevar a cabo este proceso y responder así a las expectativas comunitarias.

3. EVALUACION DE RESULTADOS, LEY 1448 de 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE

El presente capítulo aborda el tema de la implementación y evaluación de las leyes que genera el Congreso de la República, en particular la Ley 1448 de 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento del aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional, en un periodo que parte del año 2015 al 2017, en el departamento del Valle del Cauca.

Como antecedente podemos decir que la Ley 1448 de 2011 en relación con su objeto, no es en realidad una construcción legislativa novedosa, ya que para el año 1997 existía la Ley 387, la cual le permitía al Estado colombiano afrontar la problemática de desplazamiento forzado.

Esta Ley aparece en Colombia con la necesidad de crear un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Respondiendo a la necesidad de reparar integralmente a las víctimas implicando no solo una indemnización monetaria o la restitución de los bienes, sino de un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, así como acciones que permitan reintegrar su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear condiciones para que hechos como los que sufrieron, no vuelvan a repetirse.

Esta Ley ya no solo ampara a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. De la misma manera, tiene en cuenta el enfoque diferencial, reconociendo que las personas que ya sea por su edad, género, etnia o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto,

deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Es así como en la demanda de justicia, el Estado colombiano se vio exhortado a generar una política pública que lograra prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado, y para ello destinó a organismos del Ministerio Público como la Defensoría del Pueblo para que hiciera parte de su implementación y ejecución, y será desde aquí que adelantaremos el respectivo análisis a la efectividad de dicha política en las regiones comprometidas del Departamento del Valle

Las anteriores referencias nos permiten iniciar un análisis desde la política legislativa y la reglamentación expedida, para centrarnos en la política pública, en este caso de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Así mismo de los respectivos entes encargados de su implementación, como la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y en especial de la Defensoría del Pueblo respectivamente, cada una de la regional Valle del Cauca y de esa manera lograr identificar su desempeño por medio de la evaluación a la misma, en el departamento del Valle.

Para lograr dar trámite a la evaluación de la política pública se hace necesario evidenciar la teoría que la rige y los enfoques que han de utilizarse en este ejercicio. Es así, como en este momento de la política pública, encontramos que existen varios tipos de evaluación que reflejan la complejidad de la acción pública, y nos sirven para precisar el momento en que va a ser evaluada la política.

Teniendo en cuenta dos de tres preguntas citadas por el teórico André Roth, se logrará precisar con cuál de estos tipos de evaluación, se realizará la evaluación a la política de Víctimas. “¿Cuándo se evalúa? ¿Para qué y qué se evalúa?”. (Roth, 2002, pág. 142)

Respondiendo a estas preguntas, en su orden podemos decir que el momento en que se evalúa la acción pública es después de su implementación, se evalúa para

conocer y hacer una aproximación de los alcances y efectividad que tuvo la política y se evalúa concretamente la implementación y aplicación de la parte especial de la ley 1448 de 2011 que contiene las disposiciones y medidas de reparación diseñadas para las víctimas del conflicto armado.

Este espacio cobra gran importancia, si tenemos en cuenta que este es el objetivo específico de la evaluación, y de acuerdo con la primera respuesta dentro de este ejercicio evaluativo, este momento se diferencia de los otros con el nombre de: *evaluación ex post*, siendo esta, la que “trata del análisis de los resultados, efectos, repercusiones, impactos, de una política pública (o de una fase particular de la misma) después de concluida la misma o una parte sustancial de su ejecución” (Velasquez, 1999, pág. 144). Con lo anterior se trata de dejar en claro, la parte concerniente a la política pública y su proceso de desarrollo.

Paso seguido se realizará la evaluación de los resultados obtenidos por la Ley 1448 de 2011, para el periodo comprendido entre el mes de enero del año 2015 a noviembre de 2017, y de las actividades administrativas que la llevaron a cabo o, entre ellas las realizadas por la Defensoría del Pueblo regional Valle del Cauca como Secretaría Técnica de la Comisión del Ministerio Público y su ejercicio de hacer seguimiento a las recomendaciones de los informes de riesgo, notas de seguimiento y alertas tempranas de la Comisión Intersectorial, siendo la Procuradora Regional la presidenta de la comisión.

De la misma forma y para dar cuenta de cómo se ha dado el proceso de la implementación de la Ley 1448 de 2011 desde la actividad de pasante, se plasmará lo que se observó, se trabajó y en general lo que se hizo a través de la Comisión del Ministerio Público de Justicia Transicional.

Con el fin de dar cuenta de la gestión desempeñada y la efectividad en la aplicación de la ley de Víctimas, por las autoridades públicas, en este capítulo se realizará la evaluación de resultados haciendo uso de la ayuda metodológica de análisis documental por medio de los informes realizados por la Defensoría del Pueblo y los informes finales de la Comisión y Subcomisión de seguimiento a la Ley de Víctimas. Esto, ante la eventualidad de no poder acceder por completo, por motivos que conciernen netamente a las instituciones administrativas como

Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo y Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas encargadas del asunto, a la información de registro y estadística. La dificultad que se tiene para el acceso de algunos informes es corroborada por la profesional especializada grado 17 Alexandra Vázquez quien es la encargada dentro de la Delegada de Víctimas en la participación de los Comités de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 de 2011 en representación de la Secretaría Técnica.

Por lo tanto la evaluación se realizó a partir de la condición de pasante desde donde se hizo seguimiento a la Comisión Regional Del Ministerio Público, basada en los informes de Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la ley.

3.1 EVALUACION DE RESULTADOS

“La evaluación tiende a constituirse como una nueva disciplina en el ámbito del análisis de políticas públicas, que se ocupa de recolectar, verificar e interpretar la información sobre la ejecución y eficacia de las políticas y programas públicos” (Majone, 1997, pág. 214).

Atendiendo la cita anterior y aludiendo a los elementos allí citados, éste capítulo apunta a emitir un juicio sobre la ejecución y efectividad de la Ley 1448 de 2011, específicamente desde la implementación y ejecución de la misma llevada a cabo por la Comisión Regional Del Ministerio Público, para tal efecto se define a su vez el momento de realización de la evaluación, como evaluación ex post, o a posteriori, siendo ésta una de las más comunes, y que consiste en “analizar los efectos de un programa o de una política pública luego de efectuada su implementación. La finalidad de una evaluación ex post es generalmente la obtención de conocimientos y enseñanzas para decisiones futuras” (Roth, 2002, pág. 150).

Como se anotó con anterioridad, en ésta última parte se utiliza el método de evaluación aplicado al Análisis Documental, con éste método se analizan los informes emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, con información concerniente a las medidas de reparación clasificadas de

la siguiente forma; en informes nacionales los cuales son de carácter público, elaborados por las entidades anteriormente mencionadas y unos informes de carácter regional los cuales se realizan a partir de la información que se obtiene por parte de las subcomisiones de Cali, Buenaventura y Buga emitidas en los tres informes semestrales, con los que se conforma el informe de comisión, el cual no es de acceso al público. De igual manera se toma información contenida en la presentación del seguimiento e informes que la Gobernación del Valle del Cauca de la misma forma emite al Comité, y así lograr captar la eficacia de la ejecución de la Ley y las actividades realizadas por las instituciones y sus posibles logros. De esta manera, y ceñidos a la información suministrada se podrán apreciar los factores que propendieron y también los que impidieron su efectiva aplicación, de igual manera sus avances, en términos de resultados. De esta forma el mencionado procedimiento evidenció falencias en esa parte de la política pública, respecto de su aplicación.

Para dar desarrollo a la evaluación es indispensable dar a conocer el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV) que tiene como principal objetivo el establecer los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral que se estipulan en la ley, el cual contiene la política pública nacional, de donde se desprenden las políticas públicas locales estructuradas a partir de cuatro componentes reflejados en los objetivos de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que se materialicen mediante acciones que estén coordinadas y articuladas.

“1. Asistencia y atención: En cuanto a asistencia, este componente tiene como objetivo el restablecer los derechos de las víctimas y de la misma manera garantizar las condiciones para llevar una vida digna, incluyendo aquí las medidas de ayuda humanitaria para víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado y atención humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado, de asistencia funeraria, identificación, salud y educación. Por su parte las medidas de atención tienen como propósito el de brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial;

implementado bajo un esquema de seguimiento a las personas que acceden a los servicios de la oferta institución.

2. Reparación Integral: Este componente comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y así contribuir a que se reconstruya el proyecto de vida y dignificación de las víctimas; esta ruta de reparación integral tiene la participación de las víctimas, las entidades nacionales y territoriales responsables.

3. Prevención y Protección: La prevención es una obligación del Estado, la cual está orientada a adoptar en el marco de una política pública todas las medidas para que se promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, evitándose así daños contra las personas que se encuentran en una situación de amenaza de la misma manera se investiguen, juzguen y sancionen a los responsables, para establecer unos mecanismos institucionales evitando la repetición de las situaciones. Con el fin de garantizar de manera adecuada la protección de las víctimas se establecen unas medidas específicas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo y el factor territorial.

4. Verdad y Justicia: En cuanto al componente de la verdad lo que se busca es reconocer a las víctimas y sus familias el derecho a conocer la realidad acerca de los hechos y los motivos; y la justicia es por medio de la cual se satisface a través del esclarecimiento de las violaciones, la identificación de los responsables y su respectiva sanción, por otra parte se pretende garantizar los mecanismos de acceso a la justicia y la protección dentro de los procesos judiciales; aquí la Defensoría del Pueblo juega un papel importante ya que durante el proceso judicial es la entidad responsable de representar judicialmente a las víctimas.” (Congreso de la República, 2011)

3.1.1 EVALUACION DE RESULTADOS AÑO 2015

Para el año 2015 en lo que tiene que ver el componente de asistencia y atención en el Valle del Cauca, según datos estadísticos de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), a nivel nacional se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas 7.603.597 personas víctimas del conflicto armado, de las cuales, 446.986 han declarado en el Valle del Cauca, es decir el 5,9% del total nacional.

Ahora bien, según información de la UARIV y tomando como referencia desde el año 2012 al 2015, la dinámica que se presenta en el suroccidente colombiano, específicamente en el Valle del Cauca, tiende a ser el departamento que mayor número de víctimas de desplazamiento forzado recibe.

Dinámica en el suroccidente colombiano

AÑO	No. Personas Expulsadas				No. Personas Recibidas				No. Personas Declaradas			
	Valle	Cauca	Nariño	Chocó	Valle	Cauca	Nariño	Chocó	Valle	Cauca	Nariño	Chocó
2012	18.831	35.334	30.131	17.123	22.882	26.980	24.702	9.698	28.614	26.910	27.344	22.019
2013	27.572	33.553	30.693	15.676	27.907	26.455	26.823	8.684	45.760	27.692	39.211	29.599
2014	29.437	22.676	29.977	14.497	28.867	18.667	27.013	7.839	49.480	41.408	40.433	21.445
2015	5.289	8.117	10.745	6.510	7.134	6.508	9.988	4.087	16.471	16.005	18.007	9.406

Fuente: Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas. <http://rmi.unidadvictimas.gov.co> (Tabla 4)

En el suroccidente colombiano se observa una tendencia en donde el Valle del Cauca es el departamento que mayor número de personas recibe, sin embargo según cifras es el departamento de Nariño para el año 2015, el que tiene mayor número de personas expulsadas. Más aún, si se compara el número de personas declaradas, el Valle del Cauca es claramente el departamento que mayor número de población real recibió durante el cuatrienio. Los datos de recibo y expulsión de personas víctimas del conflicto son traídos a colación, precisamente para enfatizar la situación del departamento del Valle del Cauca respecto a la necesidad de brindar una serie de medidas de atención y asistencia, protección y prevención, reparación integral que responda a la magnitud del caso.

Una problemática importante que se evidencia en la ciudad de Cali es el desplazamiento intra-urbano, que según el último reporte que se tiene entre enero y agosto por parte de la Defensoría del Pueblo para el año 2015, se tomaron 198 declaraciones por este hecho. Sin embargo a la fecha, el municipio de Santiago de Cali no tiene una ruta definida para la atención a esta población y por parte de la Administración Municipal y de la Unidad de Víctimas se siguen presentando obstáculos para la atención y el reconocimiento como víctimas con ocasión del conflicto armado, por el hecho que en la mayoría de los casos no se puede establecer con total seguridad quienes son los victimarios, donde además se están sufriendo una re victimización, ya que en algunos casos estos desplazamientos ocurren a causa de los diferentes grupos delincuenciales que también habitan los mismos barrios en los que se encuentran las víctimas.

En el tema del componente prestacional de las Ayudas Humanitarias, el cumplimiento efectivo en el pago por parte de la UARIV es precario en general, ya que se reporta que la entidad demora entre siete (7) meses, hasta un (1) año, para efectuar el pago correspondiente. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Frente a la educación coinciden las víctimas, en afirmar que desconocen la oferta institucional y que el ICETEX no socializa los programas educativos que benefician a las víctimas de esa región. A su vez las víctimas exigieron una reunión con el Ministerio de Educación o Secretaria Departamental de Educación ya que no se entregaron los kits escolares y uniformes a los niños víctimas. (Defensoría del Pueblo, 2015)

El componente de educación está, entre otros, constituido por un subcomponente nutricional expresado en dos programas, entrega de desayunos escolares y entrega del componente nutricional. El compromiso de la alcaldía de Buenaventura consistía en rendir un informe sobre el seguimiento realizado por el equipo de permanencia a la entrega de los desayunos escolares, compromiso que no fue cumplido (Se desconocen hasta la fecha los motivos que impidieron la ejecución efectiva del compromiso). En ese sentido se tiene evidencia que la gestión de la Secretaría de Educación de Buenaventura consistió en proyectar una circular (No. 0422 - C01 - 131 – 2015), dirigida a rectores escolares, en la que se

solicitó garantizar de manera prioritaria el suministro de alimentación escolar a la población víctima identificada en el sistema de matrícula. A pesar de la emisión de esta comunicación, la CSML no recibió el informe por parte de la administración municipal que dé cuenta del seguimiento respectivo.

Otra entidad que tampoco hizo el seguimiento con relación a los establecimientos contratados que no fueron entregados en el componente nutricional fue la Secretaría de Educación de Cali. Esta secretaría señaló que no hizo el seguimiento debido, ya que la mesa de participación no les reseñó las Instituciones Educativas contratadas que no estaban entregando el complemento nutricional. Con relación a la apertura de cupos educativos para adultos víctimas, el Ministerio de Educación informo que quedó en proceso de negociación y firma el contrato con la Fundación para la Reconciliación, propietaria del modelo educativo Escuelas de Perdón y Reconciliación “ESPERE”, para realizar el proceso de alfabetización de los adultos víctimas en el Valle del Cauca. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Riofrío fue un municipio priorizado para el programa PAPSIVI, que pretende atender psicológicamente a las víctimas que lo requieran. Dicho programa es fundamental para el restablecimiento psicológico y social de las víctimas, que en el municipio asciende a 80 personas de forma individual, 96 familias, y 4 grupos de 20 asistentes, 256 personas en total y una mediante sentencia de la Corte Constitucional. El Municipio creó la ruta psicosocial para la atención inmediata que se presenta en el municipio. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Las macro focalizaciones son una especie de visto bueno en términos de seguridad que da el Consejo de Seguridad Nacional para que la Unidad de Restitución de Tierras pueda entrar a estudiar las solicitudes que se tengan en la zona macro focalizada, y la Unidad de Restitución se encarga de las micro focalizaciones. El Valle del Cauca como departamento está 100% macro focalizado, no obstante las condiciones de seguridad en el Valle del Cauca son heterogéneas. La zona alta de Buga, Sevilla, Tuluá y Bugalagrande, no están

micro focalizadas por cuestiones de seguridad, ya que en estos territorios persiste la presencia de grupos armados. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Por otra parte en cuanto a la ayuda humanitaria el ente territorial cuenta con albergue con capacidad para 50 personas, máximo 80, el albergue está ubicado en la AV. Roosevelt. El hogar de Paso brinda medidas de atención inmediata en un término de 60 días hábiles. Además proporciona alojamiento temporal en cama individual, alimentación balanceada y servida, desayuno, almuerzo y cena. Se entrega un Kit de aseo, se brinda apoyo psicosocial y médico, así como apoyo pedagógico para los menores y actividades deportivas. (A las familias se les aclara que no pueden salir del hogar, durante el periodo en que sean beneficiarias de esta ayuda, lo que impide su vinculación laboral durante este tiempo).

Según la información brindada por María Eugenia Sánchez, coordinadora de la UAO Cali, durante lo corrido del 2015 se brindó esta medida a 32 grupos familiares, beneficiando a 98 personas, teniendo en cuenta el elevado número de familias desplazadas que recibe la ciudad de Cali, la medida del albergue en estas condiciones resulta insuficiente, ya que se limita a un número promedio de 20 a 25 núcleos familiares y en ningún caso se acoge a familias víctimas de desplazamiento intra urbano. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Un hecho importante que se debe mencionar es el tiempo de espera para recibir las ayudas inmediatas, éste tipo de ayuda se encuentra a cargo de la Alcaldía Municipal, mientras que las ayudas de tipo humanitarias recaen sobre la Unidad de Víctimas. De acuerdo a la funcionaria coordinadora de la UAO, no deberían tardar más de 48 horas, sin embargo, la experiencia en la Defensoría del Pueblo, refleja alguna inconsistencia en esta temporalidad, presentándose varios casos de más de 8 días sin recibir la ayuda.

Frente al componente de reparación integral, se tiene información por parte de las procuradoras de tierras que por problemas de orden público no fue posible dar respuesta a todas las solicitudes de micro focalización, para poder iniciar el proceso de restitución de tierras.

En cuanto a lo que tiene que ver en la exención del servicio militar la Defensoría del Pueblo recibió quejas y solicitudes por parte de víctimas del conflicto a quienes

se les ha vulnerado su derecho. Los desmovilizados no pagan libreta militar y la población víctima del conflicto que quede eximida o desvinculada debe pagar \$90.000. La población masculina en situación de desplazamiento víctima del conflicto armado, que llegan a entornos urbanos provenientes de sectores rurales, requieren de la libreta militar para acceder a empleos. Sin duda, las dificultades en la consecución de este documento de forma eficaz y eficiente contribuyen a la no consecución de estabilización socioeconómica.

En la medida de vivienda se desarrollaron unas acciones para las víctimas del conflicto, en primera medida con un aporte de un millón de pesos por parte del Departamento del Valle del Cauca, para la ejecución de cada vivienda o mejoramiento en el programa de Restitución de Tierras. Los recursos financieros, serían distribuidos en 70 sentencias judiciales emanadas de Jueces Civiles de Circuito Especializados de Restitución de Tierras, como aporte del departamento al cierre financiero de los programas de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda rural para víctimas del conflicto armado interno. Sin embargo, los distintos Juzgados de Restitución de Tierras, la Unidad de Restitución de Tierras, la Corporación Diocesana, la Procuraduría y la Secretaria de Vivienda y Hábitat se han manifestado en distintas oportunidades frente a la tardanza de parte del departamento, la Secretaria de Hacienda para el desembolso de dichos recursos, recursos que no se desembolsaron. (Defensoría del Pueblo, 2015)

Otra acción se basa en la atención a los reubicados de la Hacienda La Gloria del municipio de Cali. Se elaboraron parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat los diseños de acueducto y energía, actividades previas a las obras que se demanda para la reubicación de las familias del proceso de restitución de tierras que se adelanta en el predio, actividades para las cuales se requirieron visitas, avistamiento de terrenos, cálculos métricos, condiciones y situaciones técnicas existentes y relación de proyectos productivos a realizar en cada parcela.

Se resalta que en el municipio de Buenaventura no exista ningún caso de entrega de ayudas para vivienda.

El componente de prevención y protección es el componente de la política pública que busca evitar la ocurrencia de nuevos hechos victimizantes y, en el evento de

sucederse los mismos, reaccionar de manera adecuada y oportuna. El departamento del Valle de Cauca no cuenta con un plan de contingencia ni presupuesto para su funcionamiento, es por ello que los municipios del Valle que si cuentan con él, no pueden articularlo con el departamental.

SUBCOMISIONES VALLE DEL CAUCA 2015

	Subcomisión Buga	Subcomisión Buenaventura	Subcomisión Cali
No. de Municipios con Alertas Tempranas	UNO (1) Tuluá	UNO (1) Buenaventura	-
No. de Municipios CON Plan de Prevención y Contingencia aprobado	CINCO (5) Ginebra, Restrepo, San Pedro, Trujillo, Tuluá	TRES (3), Litoral del San Juan, Buenaventura, Timbiquí	DOS (2) Florida y Cali
No. de Municipios con Plan de Prevención y Contingencia en ajustes	UNO (1) Yotoco	-	UNO (1) Pradera
No. de Municipios SIN Plan de Prevención y Contingencia	-	-	CINCO (5) El Cerrito, Palmira, Dagua, Candelaria, La Cumbre
No. Municipios que NO INFORMAN	CINCO (5) Buga, Calima, Bugalagrande, Andalucía, Riofrio	DOS (2) Guapi y López de Micay	DOS (2) Jamundí y Vijes

Fuente: Informe Semestral 2015. Defensoría del Pueblo. **(Tabla 5)**

De los 28 municipios de la jurisdicción sólo 10 tienen plan de contingencia y prevención aprobados; mientras que 5 municipios, todos pertenecientes a la Subcomisión de Cali, aún no cuentan con estos.

Así pues, el componente de prevención presenta serios vacíos. No existe coordinación entre gobernación-municipios, de tal forma que si llegase a ocurrir algún evento los entes territoriales en principio no tendrían claridad sobre las acciones conjuntas a desarrollar. Por otra parte, sólo el municipio de Florida informa el presupuesto asignado al Plan de Contingencia. Llama la atención que los personeros de los municipios de Guapi y Litoral del San Juan no tengan ningún tipo de comunicación con los Analistas del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) Regionales Chocó y Cauca, este tipo de situación dificulta el monitoreo a la formulación y seguimiento de planes de prevención y contingencia en los municipios, así como en la política pública orientada en atender a la población víctima del conflicto armado en esa zona del país.

No se conoció hechos por Minas Antipersona (MAP) o Munición sin Explotar (MUSE) en el Valle del Cauca para este año.

En el componente de verdad y justicia la Procuradora 7ª Judicial Apoyo a Víctimas, informa que en la ciudad de Cali, existen tres Fiscales Delegados para Justicia y Paz, siendo ellos el 18, 40 y 53, quienes son los encargados de programar las diferentes diligencias que deben rendir cada uno de los postulados, mismas que en otras ocasiones se realizan en forma conjunta o individual, según sea el caso. (Defensoría del Pueblo, 2015)

3.1.2 EVALUACION DE RESULTADOS AÑO 2016

En el año 2016 en lo que tiene que ver con el componente de asistencia y atención las subcomisiones, reportan que las alcaldías ofrecen ayudas humanitarias inmediatas. Sin embargo, es preocupante que en casos como el de Buenaventura, continúe sin albergue para víctimas del conflicto por desplazamiento forzado, toda vez que los desplazamientos masivos de población indígena Wounaan son constantes, debido a la dinámica que se presenta en el Litoral del San Juan. El hecho de que no exista una información exacta del presupuesto que es requerido, afecta la articulación entre la necesidad real de las víctimas y los programas, planes y proyectos que se crean para su articulación.

La medida en la atención en salud a las víctimas del conflicto armado, el ente territorial informó que se pudo cubrir con el 100% de las necesidad en salud de las víctimas de conflicto armado que han solicitado esta oferta.

Para garantizar la atención psicosocial, en salud física y mental a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, el departamento del Valle del Cauca, por medio de la gestión de la secretaria de Salud departamental, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud, ha priorizado 16 entes territoriales en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) Buenaventura, Jamundí, Guadalajara De Buga, Palmira, Bugalagrande, Dagua, Riofrío, Candelaria, Florida, Trujillo, Pradera, Cartago, Tuluá, Yumbo, Zarzal y Cali,

beneficiarios del programa, donde se tiene proyectado atender 9.800 víctimas del conflicto armado en el año 2016. (Defensoría del Pueblo , 2016)

Es de resaltar que en los informes de la subcomisión de Buga, la información reportada por el municipio de Trujillo presenta una amplia serie de programas educativos orientados a víctimas en convenio con otras entidades y presupuestos propios del municipio; estas actividades fueron desarrolladas con el equipo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación y son programas que favorecen entre la población general a las víctimas del municipio de Trujillo.

La Gobernación informa en las reuniones que se realizan para la Subcomisión, que el Plan de Acción del Valle del Cauca contempla la inversión en medidas de satisfacción para población víctima del conflicto armado, pero no en la vigencia 2016.

Para la vigencia 2016 se realizó la actividad de formular un Plan de Prevención, de Protección, de Garantías de no Repetición y de Contingencias en lo pertinente a víctimas del conflicto armado en el Valle del Cauca, durante el cuatrienio, de manera que allí se establezca la manera en que se implementaran las medidas conducentes a garantizar a la población víctima del conflicto armado el Goce Efectivo de Derechos (GED) en lo concerniente a la no repetición de los hechos victimizantes que los afectaron; sin embargo de acuerdo al reporte efectuado por la Gobernación del Valle del Cauca, no se denota que se apliquen instrumentos de prevención, dado que la formulación del Plan de Prevención, de Protección y Garantías de no Repetición y los de Contingencias está planteado para desarrollarse durante el cuatrienio.

Dentro de la información anteriormente detallada es de resaltar que la Gobernación del Valle del Cauca ha desarrollado esfuerzos importantes en el tema de Rehabilitación dirigidos a recreación, deporte, atención psicosocial a víctimas, sin embargo en los programas de INDERVALLE y del Ministerio del Interior no se establece que estos programas vayan dirigidos exclusivamente a víctimas. Se exaltan las escuelas de fútbol mixtas que buscan generar espacios de reconciliación y reconstrucción del tejido social entre víctimas y

diferentes actores del conflicto, estos datos se puede conocer en la intervención que hace la Gobernación en las reuniones de la Subcomisión Regional.

En lo que tiene que ver con restitución de vivienda, en el municipio de Bugalagrande se radicaron cuatro iniciativas de proyectos productivos, relacionados con complementariedad alimentaria, sistemas de riego en parcelas de ladera, kits ambientales y dotaciones de mobiliario a casetas comunales con el fin de beneficiar a 500 familias víctimas del conflicto armado y en la Cumbre se implementó la exoneración de cartera morosa del impuesto predial a las víctimas del conflicto armado, así frente a este punto la comisión observó que no se han desarrollado esfuerzos en lo municipal y territorial en el tema de estabilización socioeconómica frente a la restitución de viviendas.

En la medida de retornos y reubicación, en el municipio de Calima Darién reporta que conoce un proceso de restitución de tierras que se encuentra en proceso de formalización del retorno y por parte del municipio de San Pedro reporta retornos voluntarios sin el acompañamiento de las autoridades. (Defensoría del Pueblo , 2016)

El componente de prevención y protección para el año 2016 al interior de Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición del Departamento, se viene articulando con los Organismos de Seguridad, Inteligencia, Justicia y protección (OSIJ) con jurisdicción en el departamento para reactivar la ruta de protección que está a cargo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y ajustar la ruta de amenazas. Sin embargo se tiene información en la Comisión, que en algunos municipios los mandatarios locales consideran que de las alertas tempranas como una información que le “puede dañar la imagen al municipio”, a pesar de las reuniones de ilustración grupales e individuales que se han sostenido con ellos para familiarizarlos sobre el procedimiento y protocolos del SAT; la misma situación se presenta con algunos miembros de la Fuerza Pública. Para otros alcaldes, dichas alertas representan una evaluación compleja y analítica acerca de un problema probable de vulnerabilidad y riesgo que hay en el municipio, el cual

requiere una intervención interinstitucional desde diversos órdenes del Estado; y posibilitan que se brinde una mirada diferente a la tradicional reunión concentrada en las manifestaciones y datos estadísticos compartidos en los consejos de seguridad. (Defensoría del Pueblo , 2016)

Desde la Comisión del Ministerio Público se consolidó la información de la relación de casos de amenazas a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y víctimas que se encuentran amenazados en el departamento y que presentan denuncias de estos hechos en la jurisdicción de la Procuraduría Regional y la Defensoría del Pueblo, dado esto se requirió a la Unidad Nacional de Protección, presentar un informe detallado de las acciones desarrolladas frente a cada caso y que acuda a una sesión el día 18 de noviembre de 2016 al Director Nacional de la Unidad Nacional de Protección y a la Coordinadora Regional de dicha entidad.

En lo que tiene que ver con los municipios Florida informa que no se han presentado eventos de MAP/MUSE/AEI, pero existe información por parte de los indígenas sobre zonas donde aparentemente pueden existir campos minados pero la entidad territorial no conoce los lugares exactos.

Con respecto a este tema se realizaron reportes por medio de las entidades a través del Formato de localización de eventos y labores desarrolladas por los enlaces territoriales para atender los eventos y socializar los protocolos de atención a sobrevivientes los municipios y el departamento no reportan información al respecto. Únicamente los municipios de Riofrio y Tuluá establecieron una ruta de prevención de minas antipersonas de los niños, niñas y adolescentes, lo cual integra una acción temprana.

Y por último en el componente de verdad y justicia el municipio de Trujillo reporta que en las audiencias que se adelantan en contra de los victimarios en los casos de las masacres a familiares de víctimas de AFAVIT y donde asisten miembros de dicha asociación se ha manifestado por parte del coordinador municipal de participaciones la preocupación por el riesgo de re victimización al que quedan expuestas las víctimas al encontrarse en el mismo espacio con quienes han sido los causantes de sus daños, por lo cual a través de un

subcomité de prevención se verifico los hechos que se presentaban a partir de la presencia de las víctimas en las audiencias a que asisten y donde manifestaron estas mismas victimas que lo hacía por voluntad propia y en su sede de justicia y verdad. Por lo cual se ha solicitado a la fuerza pública allí presente que se tuviera una especial vigilancia a los miembros de la asociación e igualmente al parque monumento que ha sido blanco de diferentes amenazas posterior a las audiencias de justicia que se adelanta en los casos del municipio de Trujillo, en el municipio de Tuluá se creó el comité de Memoria Histórica para efectuar seguimiento a este tema. (Defensoría del Pueblo , 2016)

En cuanto a la evaluación del grado de satisfacción de las Víctimas reconocidas dentro del proceso, respecto al cumplimiento de los fallos judiciales; para los Procuradores Séptimo Judicial Apoyo a Víctimas de Cali y 60 Judicial II Penal de Cali, debido a que no existe en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Justicia y Paz, no se cuenta con la información necesaria para atender el requerimiento referenciado en este punto. (Defensoría del Pueblo , 2016)

3.1.3 EVALUACION DE RESULTADOS AÑO 2017

En lo correspondiente al año 2017 en el componente de asistencia y atención reportan que frente a este tema el ente departamental informa que víctimas del conflicto cuentan con nueva plataforma para atención virtual que les permite consultar sobre inclusión en el registro único de víctimas y el estado de la ayuda humanitaria solicitada, además de evitar viajar hasta los puntos y centros de atención, es lo que busca la nueva plataforma para atención virtual, habilitada en la página de la gobernación del valle y en los 341 puntos y kioscos vive digital del departamento. Con respecto al tema de auxilio funerario integral la gobernación del Valle del Cauca reporta que se han brindado 3 auxilios funerarios en los municipios de Sevilla, Buenaventura y Yumbo. Sin embargo es preocupante que en la gran mayoría de municipios de la

jurisdicción del departamento no se suministre información frente a los auxilios funerarios y los programas de estabilización socioeconómica, situación que denota que los entes municipales no apropian recursos, ni en el PAT se refleja la atención de este componente de la ley.

Frente a las ayudas humanitarias inmediatas los municipios contemplan la entrega de las mismas en su mayoría, sin embargo en los informes de las subcomisiones no se establece si todos los municipios que las conforman cuentan con albergue. Las AHÍ son aquellas que acogen a la víctima que acaba de desplazarse que requiere que el estado le brinde garantías para su estabilización, sin embargo los presupuestos en algunos municipios de menor categoría presupuestal no cuentan con los recursos requeridos para atender este tipo de población. Si bien es cierto la Gobernación del Valle del Cauca apropia partidas presupuestales buscando subsidiariedad hacia los entes municipales, esta resulta insuficiente para alcanzar a cubrir la demanda del departamento dado que el Valle del Cauca es receptor de las víctimas desplazadas del suroccidente del país.

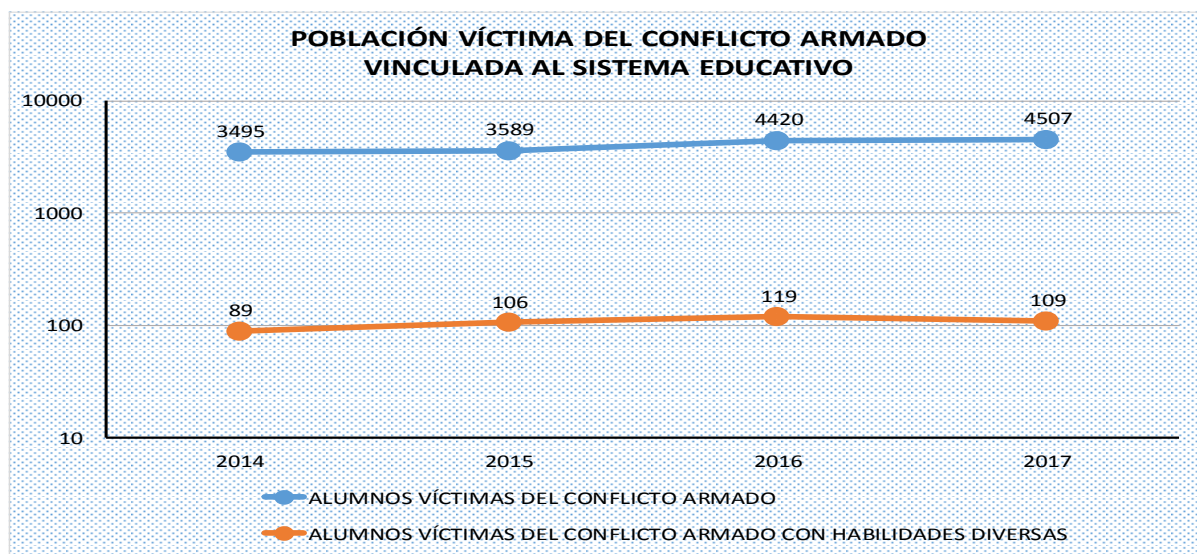
Con respecto al programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI- de acuerdo a la Gobernación del Valle del Cauca se han beneficiado 8.717 en el año 2017, en 14 municipios priorizados del departamento por el Ministerio de Salud a través de su operador en territorio que es FUNOT los cuales son Cartago, Zarzal, Bugalagrande, Tuluá, Trujillo, Riofrío, Buga, Palmira, Cali, Pradera, Florida, Jamundí y Buenaventura. (Defensoría del Pueblo, 2017)

Frente al monitoreo a ordenes en salud en las sentencias de restitución de tierras, el Valle del Cauca es piloto en cumplimiento de órdenes de salud para víctimas de conflicto y modelo nacional, al tener estructurada la Mesa Departamental de Articulación y Monitoreo. Con el liderazgo del Gobierno departamental el seguimiento es permanente a estos procesos, permitiendo inicialmente devolverles a las víctimas su posición en el SGSS y, en segundo lugar, hacer acompañamiento a los entes territoriales y a las empresas administradoras de planes de beneficio que son las verdaderas responsables

por la atención integral de la población. En dicho monitoreo se ha efectuado una inversión total de \$80.000.000 la cual ha permitido hacer seguimiento a 271 sentencias, en las cuales hay 471 núcleos familiares distribuidos en 37 municipios con órdenes directas o indirectas. (Defensoría del Pueblo , 2017)

Las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado reciben atención integral en salud, la gobernadora del departamento a través de un acuerdo de voluntades con secretaría departamental de Salud, HUV, Hospital Tomás Uribe, Emsanar, Cosalud, Mallamas, Cosmitet, Cruz Blanca, Coomeva, S.O.S, Nueva EPS, Salud Total y Asmet Salud, estableció que las mujeres víctimas de estos delitos deben ser atendidas en los Hospitales Universitario del Valle del Cauca ubicado en el municipio de Cali o en el Hospital Tomas Uribe de la ciudad de Tuluá. Es de resaltar en el departamento el interés de desarrollar programas que buscan cualificar la atención a las víctimas de violencia sexual y los esfuerzo desde el departamento al monitoreo a las órdenes de salud en las sentencias de restitución de tierras, sin embargo a la nación se le debe requerir ampliar la cobertura de atención en salud a las víctimas del departamento del Valle del Cauca, dado que se cuenta con más de 400.000 y el programa PAPSIVI alcanza a cubrir 8.717 víctimas del conflicto armado. (Defensoría del Pueblo , 2017)

La gobernación del Valle del Cauca reporta la información que en el gráfico anexo se detalla frente a la cobertura escolar dada a las víctimas del departamento, la cual muestra un incremento en la atención escolar a las víctimas del conflicto armado en 109 casos, sin embargo esta cifra no detalla el tipo de población cubierta por los programas educativos del departamento, es alarmante al confrontar las cifras de víctimas y el número de menores de edad integrantes de los hogares, las cifras no detallan si desde lo departamental se están desarrollando programas de alfabetización dirigidos a las víctimas del conflicto. (Defensoría del Pueblo , 2017)



Fuente: Informe para la Justicia Transicional Procuraduría Regional Valle del Cauca **(Grafica 2).**

En el segundo componente de reparación integral los municipios de la Subcomisión de Buenaventura frente al componente de reparación integral presentan más quejas que resultados afectivos. Manifiestan incumplimiento en componentes de atención y asistencia, de enfoque étnico y de reparación, además presenta lentitud en el proceso de indemnización. No se han indemnizado víctimas de desplazamientos de 1998 al 2001. Así como no se incluyó a víctimas declarantes de las veredas de la parte alta en Octubre y noviembre de 2016 en el RUV. Una constante frente al tema de indemnizaciones es la demora frente al pago de la misma, los personeros de la Costa Pacífica manifiestan como constante la necesidad de que la UARIV desarrolle procesos de entrega de las indemnizaciones a las víctimas de esa zona del país, dado que las víctimas reclaman una resolución indemnizatoria a sus casos, de igual manera la confidencialidad que requieren estos procesos hace que en los municipios y en especial los personeros desconozcan fechas y estado de las indemnizaciones. (Defensoría del Pueblo , 2017)

Se menciona que no hay recursos para reparación integral de víctimas, además que no existe una reparación integral en el municipio de Florida, salvo la asistencia técnica que brinda la UMATA. En el municipio de Pradera no se lleva registro de personas indemnizadas y no hay programas de acompañamiento para inversión adecuada.

En el municipio de Ginebra se da la radicación de 11 solicitudes de priorización para pago de indemnización. Una vez identificadas las víctimas a las que se ha de reconocer la medida, es preciso ejecutar las acciones de documentación y demás validaciones previstas para el reconocimiento de la indemnización. Es decir, respecto de los casos priorizados las etapas a surtir son las que de ordinario se contemplan para todo trámite de entrega de la indemnización. En concreto, respecto de cada caso es preciso ejecutar las siguientes acciones: valoración de los hechos victimizantes, documentación de los casos, validación de los casos, liquidación de la indemnización y entrega de la indemnización.

El número total de indemnizaciones no pagadas y, por tanto, de giros devueltos es de 3012. Esta cifra hace parte del universo más grande de indemnizaciones otorgadas en el Valle del Cauca, el número de giros otorgados en el departamento es de 30.093 de acuerdo a la UARIV. Sin embargo la UARIV no define la franja temporal en la cual se han desembolsado dichos giros en el departamento del Valle del Cauca. (Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas , 2017)

Frente a las medidas de satisfacción se observan procesos de memoria histórica, conmemoración de día de las víctimas. Sin embargo algunos municipios no reportan acciones frente a las medidas de satisfacción a que convoca la ley 1448 de 2011 a las alcaldías. Por parte de Cali se da la programación del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas, jornadas sensibilización del proyecto Museo de Memoria Histórica y jornada de reconciliación con Mesa de participación efectiva.

La Gobernación del Valle del Cauca presenta como medida de satisfacción sus acciones en los sujetos colectivos de Trujillo vereda La Sonora, Palmira vereda El Arenillo y Buga veredas Alaska, Habana, El Diamante, Piscinas y Las Frías a través de las cuales han beneficiado a 955 personas. (Gobernación del Valle del Cauca, 2017)

Frente a las garantías de no repetición, no se establece que se hayan realizado acciones disciplinarias en contra de funcionarios de los municipios que conforman las tres subcomisiones, pero de igual forma no se abordan acciones

en temas como memoria histórica, capacitaciones preventivas dirigidas a disminuir el impacto del reclutamiento forzado, acciones de conflicto armado, etc. El municipio de Palmira para este caso es el único que reporta que está en proceso de implementación y recalca lo preocupante del tema, por presencia de actores armados que amenazan víctimas y dificultan su alcance. Con respecto a las medidas de rehabilitación la Gobernación del Valle del Cauca plantea el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI- de acuerdo a la Gobernación del Valle del Cauca se han beneficiado 8.717 en el año 2017, en 14 municipios priorizados del departamento por el Ministerio de Salud a través de su operador en territorio que es FUNOT los cuales son Cartago, Zarzal, Bugalagrande, Tuluá, Trujillo, Riofrío, Buga, Palmira, Cali, Pradera, Florida, Jamundí y Buenaventura. De igual manera el ente departamental plantea que se brindó acceso gratuito a más de 5.100 personas víctimas del conflicto armado, en 56 parques recreativos de 40 municipios del Departamento, para su recreación y sano aprovechamiento del tiempo libre. (Defensoría del Pueblo , 2017)

La Mesa de Participación efectiva a Víctimas la Gobernación del Valle del Cauca ha efectuado apropiación presupuestal para su funcionamiento, en temas como Plan de Trabajo de la Mesa, Proceso de Elección, fortalecimiento al espacio físico para el desarrollo de actividades de la mesa departamental, socialización del modelo de paz al plenario y un taller sobre el mismo tema y apoyos adicionales a encuentros especiales de población de especial atención. El ente departamental del Valle del Cauca desde la pasada administración le asignó a la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del departamento, un espacio, el cual requería adecuaciones físicas y mobiliario de oficina más moderno. En la presente vigencia se destinaron recursos para tal fin, incluyendo la estructuración de una sala de reuniones adjunta que es compartida con el Observatorio de Paz de la Gobernación del Valle que tiene su sede en esta edificación. (Gobernación del Valle del Cauca, 2017)

En el Componente de prevención, frente a la medida de Prevención Temprana, Urgente y Protección de Bienes, la Gobernación del Valle del

Cauca ha desarrollado unas acciones específicas, donde el Gobierno departamental entregó al Departamento de policía Valle, 10 CAI móviles cada uno con 2 motocicletas, Corredor Florida – Pradera, Bugalagrande–Andalucía, Guacarí, Tuluá, Sevilla – Caicedonía, Roldanillo – Zarzal, La unión, Cartago-Ansermanuevo-Obando- Alcalá y 52 motocicletas más para Pradera, Buga, Tuluá, Sevilla, Roldanillo, Cartago y Dagua, para realizar vigilancia y mejorar la reacción; el 16,58% de la población beneficiada en los 19 municipios intervenidos corresponde a Población Víctima del Conflicto Armado. (Defensoría del Pueblo , 2017)

En lo que tiene que ver al tema de Prevención y Protección dirigido a las víctimas es preocupante que únicamente 3 municipios reportan conocimiento de la alerta temprana que tienen, estos son; Cali, Tuluá y Buenaventura, y cuentan con planes de prevención aprobados, mientras que los otros 7 municipios que plantea el SAT de la Defensoría del Pueblo que poseen informe de riesgo o notas de seguimiento no reportan en sus informes esta situación y menos aún acciones encaminadas por los entes municipales a prever situaciones de riesgo hacia la población. Es importante resaltar que si bien es cierto desde la Gobernación del Valle del Cauca se han encaminado esfuerzos para la prevención de riesgos en los sitios del departamento enunciados en las alertas tempranas, informes de riesgo y notas de seguimiento, no todos los municipios que poseen estas advertencias están siendo beneficiarios de los programas de prevención implementados por el ente departamental, por ello el reto para la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional en el año 2018 es desarrollar acciones de seguimiento e incidencia en la política pública local y departamental para que se asuman las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar la vida de la población de los municipios afectados por la posible ocurrencia de hechos que afecten a la comunidad contenidos en ellos.

Y por último para verdad y justicia en cuanto al seguimiento a la construcción y cumplimiento de Acuerdos de la Verdad, la Coordinadora de Procuradurías Judiciales del Valle del Cauca, informó que en el Valle del Cauca no se

tramitan procesos de reparación, por cuanto no hay tribunal, dado lo anterior no se cuenta con la información necesaria para atender el requerimiento referenciado; de la misma manera no se da una identificación de mecanismos de salvaguarda de archivos de DDHH.

Lo que tiene que ver con justicia tampoco hay una descripción del cumplimiento de fallos ejecutoriados de justicia y paz, ni una evaluación del grado de satisfacción de las Víctimas reconocidas dentro del proceso, respecto al cumplimiento de los fallos judiciales por el mismo hecho que no se cuenta con la información necesaria.

3.2. EVALUACION DE LA LEY DE VICTIMAS

En síntesis, la evaluación de la ley 1448 de 2011 o ley de Víctimas, en cuanto a su efectividad, puede llegar a ser considerada como deficiente, bien si se tiene en cuenta la cobertura y el impacto que pudo llegar a tener en los municipios amparados por la política, que en la práctica son la mayoría, y que no conllevó a un estado más reparador de la situación el cual es el propósito central de las políticas públicas, y reducir considerablemente las demandas de las comunidades afectadas.

Entre las deficiencias encontramos que, en el municipio de Santiago de Cali no existe una ruta definida para la atención a la población víctima de desplazamiento intra urbano y por parte de la Administración Municipal y de la Unidad de Víctimas se presentan gran cantidad de obstáculos para la atención y el reconocimiento como víctimas con ocasión del conflicto armado, por el hecho de que se torna difícil poder reconocer que tipo de actor armado es el responsable de la victimización, donde además se produce una re victimización.

Por otra parte, los distintos Juzgados de Restitución de Tierras, la Unidad de Restitución de Tierras, la Corporación Diocesana, la Procuraduría y la Secretaria de Vivienda y Hábitat manifestaron en varias oportunidades que hay una tardanza de parte del departamento Secretaria de Hacienda para el desembolso de los

recursos para la ejecución de esta medida, recursos los cuales no se desembolsaron en algunas ocasiones.

Otra debilidad que se presenta es el hecho de que no exista una información exacta del presupuesto que es requerido, afectando de esta manera la articulación entre la necesidad real de las víctimas y los programas, planes y proyectos que se crean para su articulación.

En lo que tiene que ver con las medidas de Prevención y Protección, el cual es dirigido a las víctimas, es alarmante que únicamente 3 municipios reporten conocimiento de la alerta temprana.

Son muchos los municipios, que no reportan datos en las diferentes medidas que brindan para llevar a cabo la reparación de las víctimas. Muchas de estas deficiencias se deben también a que las entidades territoriales no han podido intervenir, debido a que se registra que aún hay presencia de grupos armados en algunas de las zonas.

Frente a la valoración y notificación de las declaraciones, se presentan falencias por parte de la UARIV, quien se toma un tiempo de más o menos 120 días, cuando el decreto 4800 de 2011 establece que son 60 días hábiles para valorar la declaración, y por lo tanto contar con resolución y notificación a la víctima.

Otra de las falencias por parte de la UARIV de acuerdo a lo señalado por las víctimas, son las dificultades para generar respuestas oportunas a las solicitudes excediendo el tiempo de respuesta a derechos de petición, de igual forma sobrepasan los tiempos de espera de las víctimas frente a su expectativa de ser indemnizados o recibir ayudas humanitarias, a pesar que la Ley establece que el proceso de indemnización está reglamentado.

Por otra parte se pudo vislumbrar a partir de los reportes de noticias, que la apreciación y seguimiento a la implementación de la política pública, no era favorable a esta, pues para el año 2016 caracol radio señaló que existe una grave desfinanciación para atender a las más de 8 millones de víctimas que están inscritas en el Registro Único de Víctimas. Por medio del informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 de 2011, evidencio que cinco años

después de la implementación de la ley, no haya alcanzado las metas propuestas para la atención, asistencia y reparación de las víctimas.

Existen grandes fallas en su implementación, pocos avances de la política de atención y reparación, falta de caracterización, participación efectiva de las víctimas y desfinanciación de los planes y programas que la puedan implementar. Se evidencio además que la política tiene un escaso avance en cuanto a la estabilización socioeconómica de la población víctima y la falta de enlace entre las necesidades de las víctimas y la oferta institucional. Por lo cual se puede analizar que las medidas no han tenido el impacto esperado, de tal forma, se siguen presentando vulneraciones a los derechos de las víctimas.

De ahí que a juicio de los tres organismos de control, no se ha mostrado un compromiso serio con las víctimas y por ello hicieron un llamado al cumplimiento de sus obligaciones legales para poder llevar acabo los cambios sociales que se requieren. (Caracol Radio , 2016) .

Para el año 2017 RCN Radio señalo que existe una alerta de parte de la Procuraduría, Contraloría y Defensoría del Pueblo donde afirma que persiste el incumplimiento en la implementación de la Ley de Victimas y Restitución de Tierras, donde a pesar de los avances que se registran, a cuatro años de terminar la vigencia de la Ley y los Decretos Leyes, existe un grave incumplimiento.

En cuanto al reporte de la Personería, es preocupante también la situación frente a las garantías de los derechos de las victimas étnicas, ya que la estructura institucional no responde a sus necesidades geográficas, cuantitativas, culturales y poblacionales. Además advierte que los recursos financieros se han reducido, lo cual hace improbable un incremento de recursos para la reparación integral; respecto a la medida de indemnización alcanza solo el 7% de la población.

Es así como para la Procuraduría ninguno de los 522 procesos de reparación colectiva incluidos en el registro, se ha culminado. En lo que tiene que ver con la reparación individual, los informes sostienen que hay un escaso avance en la indemnización administrativa de las víctimas, ya que aún falta el 93% de la población victima por acceder a esta medida, así como de la incipiente aplicación a los criterios de priorización. (RNC Radio, 2017).

Para el año 2016, por parte de la noticia publicada en El Pueblo señala que la principal dificultad con la que se cuenta es que existe mucha demanda y poca oferta del Estado para atender a las víctimas. Donde la directora territorial para ese momento, manifestó que a pesar que se avanzó positivamente en cuanto a la articulación con las alcaldías de los municipios del Valle del Cauca y la atención a las víctimas de distintos hechos, no solo los de desplazamiento; la demanda del departamento es muy grande a la oferta institucional que hay para las víctimas.

Poniendo en evidencia el ejemplo que desde el año 2012 hasta el año 2017, se recibieron más de 52.000 solicitudes de personas para iniciar la ruta de reparación, un número muy alto que la oferta institucional no está en capacidad de satisfacer, lo cual solo se podría lograr con un aumento del presupuesto para la atención a las víctimas. Existe además una falla en cuanto al represamiento que existe por parte de las peticiones de las víctimas para que hagan sus declaraciones, el problema se debe a que en las prisiones, donde se recogen la mayoría de declaraciones de las víctimas, por facilidad al acceso y cercanía a su residencia, no cuentan con el recurso humano ni económico las prisiones para hacer esos procesos. (El Pueblo , 2016).

Por lo anteriormente descrito se confirma lo expresado al comienzo de este último subtítulo; la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras fue deficiente en su parte administrativa.

Se podría de igual manera decir que en su parte estructural, esta política también ha presentado deficiencias que se han podido observar en el caso que en la Ley se estipula la medida de no repetición, lo cual no se está garantizando como una medida real de protección y no repetición, ya que muchas de las víctimas son re victimizadas, genera una gran burocracia para el desarrollo de medidas señaladas en la Ley, desconoce a las víctimas de los desplazamientos intra urbanos, porque no se tiene total certeza que se trata de grupos armados.

Dentro de la política de atención a víctimas se incorporaron elementos asociados a la implementación de la misma y al desarrollo institucional necesario para ello, el

accionar estatal no ha incorporado una estrategia clara que permita subsanar las debilidades estructurales que la Corte visibilizó, incluso desde la construcción de la política de atención al desplazamiento forzado, tales como la insuficiencia en la apropiación de recursos, escasa cobertura de los programas, poca coordinación intergubernamental y ausencia de participación de la población, todo ello teniendo en cuenta el excesivo énfasis hacia soluciones de corto plazo y de carácter temporal en la atención que se presta al desplazado.

Como se observa, aunque dentro del proceso de formulación e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas se han logrado algunos avances, sobre todo en lo concerniente a la cobertura y tipificación de hechos victimizantes contra la población, es bastante visible la existencia de fallas estructurales que hasta el momento no han sido mitigadas o reducidas, lo que ocasiona que la magnitud del problema humanitario y la reiterada inatención a la población sea un hecho palpable. (Martinez, 2014)

A pesar de lo indicado antes, no pueden mencionarse aspectos que sean fundamentales en el momento de referirse positivamente a determinada situación de la política pública tratada, para este caso la Ley 1448 de 2011, pues “Las leyes son obras humanas elaboradas con propósitos determinados; merecen alabanzas cuando por sus consecuencias sociales se realizan los propósitos que dan satisfacción a las necesidades fundamentales de las personas”. (Carrillo, 2002)

CONCLUSIONES

- Al finalizar el primer capítulo se aprecia que quedan plasmadas las rutas que permitieron la atención, asesoría y orientación de las víctimas según la clase de sujeto, lo que resalta el proceso es que a pesar de que existe una ley muy general que acoge a todos los sujetos susceptibles de reparación, es necesario diferenciar a la población, ya que se cuenta con grupos étnicos los cuales requieren que se tenga un carácter diferencial, donde se reconozca la diversidad étnica y cultural, este contexto es de gran relevancia para que se pueda llegar a cada población como se debe. La caracterización es un aporte importante, de gran relevancia para poder brindar una atención especial a la población que resulta ser tan diversa y de la misma manera poder garantizar la efectiva y adecuada participación de manera que se propenda por la existencia de toda la población.
- La apreciación más clara a concluir en el segundo capítulo denota el rol de los entes que implementan, desarrollan y ejecutan la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así la Defensoría del Pueblo es la entidad de control que tiene a cargo ejercer vigilancia sobre la gestión institucional.
- Se reflejan dificultades en cuanto a la implementación de PIRC, los procesos de reparación de las víctimas son muy lentos, a pesar de que el corregimiento de La Sonora es de los que más avances ha tenido en el departamento, sigue siendo insuficiente, y se debe a que se presentan algunas falencias en cuanto a problemas de seguridad en la zona y por ello el avance es mínimo, por ello no es posible cumplir con la ejecución total en el periodo establecido.
- De la misma manera la implementación para el corregimiento de La Habana avanza de una manera muy lenta, se han logrado algunos adelantos importantes pero no resultan suficientes para lograr un desarrollo efectivo del Plan Integral de Reparación Colectiva satisfactorio.

- Frente a la política pública de víctimas y restitución de tierras podemos concluir que las metas trazadas para la atención, asistencia y reparación de las víctimas en el país se quedó corta, por el elevado número de personas que se inscribieron en el Registro Único de Víctimas, y las que efectivamente fueron atendidas.
- Existe una fuerte demanda por parte de las víctimas, y se puede evidenciar por parte de los comités de la Comisión de Seguimiento que hay una falta de compromiso de las instituciones que están involucradas en el proceso de atención y reparación.
- Una gran dificultad que se puede apreciar es que la demanda supera la oferta institucional para las víctimas, y por ese motivo muchas víctimas no ha podido acceder a los beneficios que por ley se les brindan, ya que el número de víctimas es tan alto que la oferta institucional no puede compensar, la demanda en el departamento del Valle del Cauca es muy superior a la oferta institucional que hay para las víctimas.
- No se cuenta con los recursos necesarios para atender las necesidades de toda la población víctima que llega al departamento. Si bien es cierto algunos municipios del Valle del Cauca reportan desarrollo de acciones en torno a la atención de víctimas del conflicto armado, no se cuentan con presupuestos desagregados en la mayoría de los municipios que presentan si la ejecución presupuestal planteada es relacionada a población víctima o a población vulnerable, de igual forma el departamento del Valle del Cauca presenta un presupuesto robusto para la atención a víctimas el cual resulta insuficiente frente al número de víctimas de los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca.
- Por parte de los planes de prevención en la mayoría de los municipios no se proporcionan informes de riesgo o notas de seguimiento que reporten la

situación, y tampoco se muestran acciones que estén encaminadas por los entes municipales a prever situaciones de riesgo hacia la población.

- Por otra parte son muy pocas las posibilidades de avanzar en una política integral de reparación a víctimas, cuando el principal encargado de sacar adelante dicha política que es el Gobierno Nacional, y este no dimensiona la magnitud que ha hoy en día ha tenido la demanda de las víctimas.
- No existe una capacidad de administración adecuada por parte de las instituciones, que pueda responder eficiente y eficazmente a las responsabilidades asignadas, donde disponga del recurso tanto financiero, como logístico y técnico necesario para la implementación de la política pública en el departamento.
- Los Comités de Justicia Transicional se crean con el fin de ser la máxima instancia en la articulación y el diseño de la política pública dentro de cada una de las entidades territoriales, pero sin embargo no existe una completa articulación con las entidades responsables para el desarrollo de tal fin.

RECOMENDACIONES

Un punto importante que se debe tener en cuenta para asegurar que el enfoque transformador responda a su objetivo, es el implementar un plan de pedagogía de inversión, para que las víctimas que no tienen algún conocimiento en ello, puedan gozar efectivamente del dinero que les es entregado como indemnización, para que exista un verdadero inicio de oportunidades.

Es necesario que los programas de reparación respondan a la perspectiva de las víctimas, siendo fundamental que se tenga en cuenta para asegurar de alguna manera que la reparación responda a sus necesidades y puedan garantizar el cumplimiento de sus derechos, ya que si bien en los últimos años se ha logrado avances en la creación de herramientas para que las víctimas puedan exigir sus derechos, aún falta mayor compromiso del Estado para garantizarle una total reparación.

Es importante también que la asistencia a las víctimas en cuanto a la atención humanitaria sea proporcional al número de víctimas que se reciben, en el departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, el hecho que en la gran mayoría de municipios de la jurisdicción del departamento no suministren información hace débil el proceso de seguimiento y control, por ello es necesario que exista un compromiso de todas las entidades que tienen la responsabilidad del cumplimiento del desarrollo de la política.

En su mayoría los presupuestos municipales no alcanzan a desarrollar una aplicación de la política pública de víctimas acorde a los requerimientos de las leyes vigentes, esta situación podría ser subsanada si la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto (UARIV) lograra articular con los entes municipales y departamentales, con el fin de activar e mecanismos de cooperación presupuestal para la atención a la población víctima de conflicto armado presente en los municipios del departamento.

Uno de los retos que se podría plantear a través de las Subcomisiones del Departamento es que se solicite a los entes municipales a presentar proyectos que estén dirigidos a buscar los mecanismos de subsidiariedad y complementariedad con la UARIV con el fin de que las víctimas cuenten con programas con mayor cobertura o que permitan hacer una aplicación de los derechos de las víctimas, a tener acceso a sus derechos al recibir los diferentes componentes que plantea la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley.

Es necesario realizar acciones para la prevención de riesgos en los sitios del departamento con los informes de alertas tempranas, informes de riesgo para que puedan ser beneficiarios los municipios de los programas de prevención implementados por el ente departamental.

Es importante desarrollar acciones de seguimiento e incidencia en la política pública local y también departamental para que se asuman las medidas de prevención y protección necesaria para proteger la vida de la población de los municipios afectados por la posible ocurrencia de hechos que puedan llegar a afectar a la comunidad contenidos en ellos.

Bibliografía

- A. Casas Casas, R. L. (2008). *Enfoques para el análisis político. Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (s.f.). *Acción Social*. Recuperado el 13 de 12 de 2017, de Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: www.accionsocial.gov.co.
- Camacho, G. S. (2008). *Trujillo, una tragedia que no cesa. Primer informe de Memoria Historica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Caracol Radio . (17 de Agosto de 2016). *Gobierno no ha cumplido metas de reparación a víctimas del conflicto armado*. Recuperado el 16 de Febrero de 2018, de http://caracol.com.co/radio/2016/08/17/judicial/1471441667_036503.html
- Carrillo, A. (2002). *Ciudades Seguras II Análisis y Evaluación de leyes en materia de Prevención Delictiva*. México: Universidad Metropolitana: Fondo de Cultura Económica.
- CODHES. (2012). *La crisis humanitaria en Colombia persistente. El pacífico en disputa. Informe de desplazamiento forzado en 2012*. Bogotá: CODHES.
- Congreso de Colombia. (10 de Junio de 2011). *Unidad de Víctimas*. Recuperado el 07 de Noviembre de 2017, de Ley 1448 de 2011: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>
- Congreso de la Republica . (2011). *Ley 1448 de 2011. Art. 43* . Bogota.
- Congreso de la República . (2011). *Ley 1448 de 2011. Artículo 47*. Bogotá.
- Congreso de la República. (10 de Junio de 2011). *Ley 1448 de 2011 . Medidas de Reparación*. Recuperado el 11 de Diciembre de 2017, de Medidas de Reparación : http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- CRIHU. (18 de 07 de 2013). *La Ley de Origen de los Pueblos Indígenas* . Recuperado el 26 de 04 de 2018, de <http://www.crihu.org/2012/09/la-ley-origen.html>

- Defensoría del Pueblo . (2016). *Informe de Subcomisión de Seguimiento y Monitoreo para el año 2016* . Cali.
- Defensoría del Pueblo . (2017). *Informe de Seguimiento y Monitoreo para el año 2017*. Cali.
- Defensoría del Pueblo . (2017). *Informe de terreno PIRC*. Cali.
- Defensoría del Pueblo . (2017). *Informe del Sistema de Alertas Tempranas* . Cali .
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Protocolo de acompañamiento SCNE*. Bogotá : Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *EL ENFOQUE DIFERENCIAL, UN PRINCIPIO TRANSVERSAL EN LA MATERIALIZACIÓN DE LOS*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Informe de Subcomisión de Monitoreo y Seguimiento* . Cali.
- Defensoría del Pueblo. (2016). *Defensoría del Pueblo*. Recuperado el 10 de Febrero de 2018, de Publicación Institucional:
<http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2016). *Informe del PIRC corregimiento La Habana, Buga*. Cali.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Informe para el municipio de Trujillo, La Sonora*. Cali, Valle: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Informe trimestral profesional en terreno*. Cali, Valle.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Página Web de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado el 12 de 02 de 2018, de ¿Quiénes somos?:
<http://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>
- Defensoría del Pueblo. Defensoría Delegada para los indígenas y minorías étnicas. (2014). *Ruta de atención, asesoría y orientación a víctimas pertenecientes a pueblos indígenas de acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

- El Pueblo . (19 de Junio de 2016). *Reparación integral, una deuda con las víctimas del Valle del Cauca*. Recuperado el 16 de Febrero de 2018, de <http://elpueblo.com.co/reparacion-integral-una-deuda-con-las-victimas-del-valle-del-cauca/>
- Gobernación del Valle del Cauca. (2017). *Informe para la Comisión. Gobernación Valle del Cauca* . Cali, Valle : Gobernación del Valle del Cauca .
- Majone, G. (1997). *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas* . México.
- Martinez, Y. F. (2014). ¿Porqué falla la atención a las victimas en los gobiernos municipales? *novaetvetera*, 77.
- Ministerio del Interior. (09 de Diciembre de 2011). *Decreto 4633 de 2011*. Recuperado el 03 de Noviembre de 2017, de Unidad para las Víctimas : http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/DECRETO%204633%20INDIGENAS_1.pdf
- Moreno, F. E. (14 de Julio de 2012). *Corporación Nuevo Arco Iris*. Recuperado el 20 de Febrero de 2018, de <https://www.arcoiris.com.co/2012/07/las-razones-detras-del-conflicto-en-el-cauca/>
- Oidor, C. a. (2012). Anatomía del conflicto armado en el Valle del Cauca durante la primera década del siglo XXI. *Revista Científica Guillermo de Ockham*. Vol 10. No 1, 18.
- RNC Radio. (22 de Agosto de 2017). *Procuraduría alertó que persiste incumplimiento en implementación de ley de víctimas y restitución de tierras*. Recuperado el 16 de Febrero de 2018, de <https://www.rcnradio.com/colombia/procuraduria-alerto-persiste-incumplimiento-implementacion-ley-victimas-restitucion-tierras>
- Roth, A.-N. (2002). *Políticas públicas, formulación, implementación y evaluación*. Bogotá D.C: Editorial Aurora.
- Secretaria de Senado. (03 de Noviembre de 2011). *Decreto 4155 de 2011*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2017, de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/03/dec415503112011.pdf>

- Secretaria de Senado. (03 de Noviembre de 2011). *Decreto 4157 de 2011*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2017, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4157_2011.html
- Secretaria de Senado. (20 de Diciembre de 2011). *Decreto 4802 de 2011*. Recuperado el 05 de Noviembre de 2017, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-4802-de-2011.pdf>
- Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas . (2017). *Informe de la UARIV indemnizaciones 2017*. Cali: UARIV.
- Unidad de Victimias. (2017). Recuperado el 04 de Diciembre de 2017, de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/rese%C3%B1a-de-la-unidad/126>
- Unidad de Victimias. (s.f.). *Unidad de Victimias* . Recuperado el 04 de 12 de 2017, de Del desplazado y de la responsabilidad del Estado: <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-387-de-1997.pdf>
- Universidad del Rosario. (27 de 05 de 2015). *Catedra Viva Intercultural* . Recuperado el 26 de 04 de 2018, de Jurispudrencia: <http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/Derecho-propio.pdf>
- Velasquez, A. V. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá: Almodena Editores.